

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31415

Mendoza, Martes 20 de Julio de 2021

Normas: 17 - Edictos: 144

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	15
ORDENANZAS	23
DECRETOS MUNICIPALES	26
FE DE ERRATAS (norma)	28
Sección Particular	30
CONTRATOS SOCIALES	31
CONVOCATORIAS	37
IRRIGACION Y MINAS	41
REMATES	41
NOTIFICACIONES	42
MENSURAS	65
AVISO LEY 11.867	71
AVISO LEY 19.550	71
AUDIENCIAS PUBLICAS	72
REGULARIZACIONES DOMINIALES	73
CONCURSO PÚBLICO	77
LICITACIONES	78



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 960

MENDOZA, 19 DE JULIO DE 2021

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21 dispone la prórroga del “Decreto N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30°, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los Decretos Nros. 334/21, 381/21 y 411/21, hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive.”;

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia;

Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud;

Que atento a la situación epidemiológica de la provincia, resulta razonable adoptar medidas que permitan flexibilizar por etapas las actividades autorizadas;

Que el martes 20 de julio se celebra tradicionalmente el “Día del amigo”, que resulta una fecha en la que los grupos de amigos/as tienden a reunirse;

Que tales reuniones suelen realizarse en fechas cercanas al día de la conmemoración, lo que frente a la limitación de asistencia de público en función de los aforos autorizados, resulta razonable para poder distribuir el público asistente en distintos días de la semana;

Que por tales motivos, resulta razonable modificar en ese lapso el inicio de la restricción para circular impuesta por el artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 862/2021;

Que simultáneamente, se inician en la presente semana las tradicionales vacaciones de invierno en distintas jurisdicciones del País, lo que incrementa la asistencia de turistas a nuestra provincia;

Que de igual manera, y encontrándose las competencias deportivas autorizadas, resulta posible permitir la asistencia de público a los lugares cuya práctica se desarrolle al aire libre, con estricto apego y cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase que, desde el día miércoles 21 y hasta el día lunes 26 de julio de 2021 inclusive, la restricción para circular dispuesta por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 862 de fecha 6 de Julio de

2021, se hará efectiva entre la 01:30 y las 05:30 de cada día.

Artículo 2º - Los deportes amateurs cuya práctica se desarrolle al aire libre, podrán contar con la asistencia de público, debiendo cumplir de manera estricta los protocolos sanitarios vigentes.

Artículo 3º - El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
20/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 955

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2021

VISTO, el Expediente N° EX-2021-04172535- -GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la modificación a la reglamentación de la Ley N°9330; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9242 (B.O. 11-08-2020) establece la necesidad de contar con un marco regulatorio que coordine y establezca políticas públicas de empleabilidad dentro del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a tal efecto, autorizó al Poder Ejecutivo a crear en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía, o quien en el futuro lo reemplace u organismo que este defina, el "Plan Provincial de Promoción del Empleo";

Que resulta necesario establecer los contenidos y cronogramas de formación integral al personal de las diferentes instituciones que adhieran a los programas, a los fines de profesionalizar los recursos humanos existentes; y permitir el salto cualitativo que acerque las estructuras públicas a las demandas de una realidad competitiva y compleja;

Que la Ley N° 9330 (B.O. 07-07-2021) crea el Programa Enlazados que tiene por objeto mejorar las condiciones de empleabilidad, para así fortalecer las posibilidades de inserción laboral genuina, trabajando de forma articulada entre la Provincia y el sector empresarial;

Que se entenderá como "Enlazado" a aquel trabajador o trabajadora que, en el marco del programa, sea incorporado desde el primero de julio de 2021 bajo la modalidad de contrato por tiempo indeterminado;

Que por lo expuesto, surge la necesidad de dictar la presente reglamentación que posibilite la implementación de la citada Ley, lo cual le corresponde al Poder Ejecutivo en ejercicio de atribuciones

constitucionales que le son propias;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 128 inciso 2) de la Constitución de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reglaméntese el Artículo 23° de la Ley Provincial N°9330:

Inciso 1°: A los fines de la incorporación en el Programa de las nuevas contrataciones, se establece como fecha de corte para el alta de cada empleado el décimo día hábil de cada mes.

Inciso 2°: Para aquellas contrataciones cuyas jornadas laborales impliquen una carga horaria laboral equivalente a media jornada, fijada por convenio colectivo de trabajo, el Programa aportará por cada trabajador un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Inciso 3°: La actualización del aporte se verá reflejada en el mes inmediato posterior a la actualización nacional, publicada en el Boletín Oficial de la Nación.

Inciso 4°: El aporte económico se hará efectivo directamente al trabajador, mediante transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad o mediante el mecanismo de billetera electrónica.

Inciso 5°: La empresa o empleador será responsable, bajo toda circunstancia, de completar el pago de los montos necesarios para adecuar el ingreso del o de la trabajadora, a los montos salariales fijados por convenios colectivos de trabajo vigentes, como así también tomará a su cargo el pago de la totalidad de los aportes y contribuciones que resulten de aplicación, y toda otra obligación legal y reglamentaria.

Inciso 6°: La liquidación del pago del aporte económico de la Provincia de Mendoza será percibida a mes vencido de la prestación y se hará efectivo el día diez (10) del mes próximo consecutivo, o el día siguiente hábil.

Inciso 7°: Todo reclamo deberá ser dirigido a la Autoridad de Aplicación del uno (1) al quince (15) de cada mes, a través de los canales que la misma fije para tales propósitos.

Inciso 8°: Será obligación del empleador presentar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para la participación en el Programa y la acreditación de las contrataciones citadas.

Inciso 9°: La Autoridad de Aplicación tendrá amplias facultades de supervisión y control a los efectos de auditar el cumplimiento del Programa.

Artículo 2° - Reglaméntese el Artículo 24° de la Ley Provincial N°9330:

Inciso 1°: Serán admitidos en el Programa Enlazados los trabajadores y/o trabajadoras provenientes del Programa Enlace, que registren una antigüedad mínima de tres (3) meses bajo el Programa Enlace.

Inciso 2°: Las empresas podrán participar de manera simultánea en el Programa Enlace- Entrenamiento Laboral Certificado- y Enlazados.

Inciso 3°: Podrá registrarse, por única vez, hasta un (1) nuevo trabajador o trabajadora que tenga con el empleador parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado.

Inciso 4°: Las empresas o empleadores contratantes podrán proponer a los/las trabajadores/as cuyos perfiles se adecúen a sus expectativas, siempre y cuando los mismos cumplan en un todo con las especificaciones fijadas como requisitos de participación por la Ley y la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, las empresas o empleadores podrán requerir a la Autoridad de Aplicación información sobre perfiles laborales específicos extraídos de la base de datos de la Red Provincial de Empleo.

Inciso 5°: La inscripción por parte de la empresa y la entrega de documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, no garantiza la inclusión efectiva en el Programa, la cual dependerá en todos los casos de su aprobación previa.

Artículo 3° - Artículo 25° de la Ley Provincial N°9330:

Inciso 1°: Fíjense los siguientes criterios de participación para nuevos/as trabajadores/as registrados/as:

- 1.- Tener entre 18 y 55 años de edad, acreditable mediante copia del DNI, pasaporte o documentación oficial respaldatoria;
- 2.- Ser residentes de la Provincia de Mendoza, acreditable mediante copia del DNI, Pasaporte y/o certificado de residencia emitido por autoridad competente;
- 3.- Estar registrados/as en la Red Provincial de Empleo;
- 4.- Estar desempleados/as, acreditable mediante certificación negativa de Anses;
- 5.- No tener relación laboral previa con la empresa a ingresar, a excepción del Programa Enlace, régimen de pasantías reglamentadas por la Ley N°25165 sin obra social, pasantías Ley N° 26.427 con obra social, u otras prácticas profesionalizantes bajo las Leyes N° 24.521, 26.058, 26.606 y sus normas complementarias y modificatorias
- 6.- No figurar en el registro de Deudores Alimentarios, acreditable mediante certificación pertinente;
- 7.- En el caso de personas con discapacidad, deberán adjuntar copia del Certificado Único de Discapacidad emitido por autoridad competente.

Inciso 2°: Fíjense los siguientes criterios de participación para las empresas y/o empleadores:

- a.- Inscribirse en la página del Ministerio de Economía y Energía (<https://www.mendoza.gov.ar/economia/>), ingresando en el ícono correspondiente al Programa Enlazados.
- b.- No encontrarse en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, sancionado en Ley Nacional N° 26.940 y dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.)
- c.- Poseer habilitación municipal pertinente en el caso que la actividad principal declarada así lo amerite.
- d.- Cumplimentar con la tributación fiscal de tasas provinciales y municipales vigentes.
- e.- Poseer domicilio del desarrollo de actividades en la Provincia de Mendoza.
- f.- Encontrarse constituida jurídicamente como Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Simplificada, Sociedad de Responsabilidad Limitada y otras con/sin fines de lucro, Responsables Inscriptos y Cooperativas.

g.- De ser Monotributista, encontrarse categorizado en la categoría B o superior.

Inciso 3°: La empresa se compromete a proporcionar en tiempo y forma toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación la cual se detalla en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 4° - Artículo 26° de la Ley Provincial N° 9330:

Inciso 1°: Determinése que el incumplimiento injustificado por parte de las empresas o empleadores de las condiciones aceptadas en los acuerdos entre las partes intervinientes, tanto en el Programa Enlace como en el Programa Enlazados, será motivo suficiente para la baja de la participación en los Programas sin por ello excluir otras sanciones fijadas por los regímenes legales provinciales y/o nacionales vigentes.

Inciso 2°: Entre las causales de incumplimiento se encuentran, sin ser taxativos, las siguientes:

a.- La existencia de relación previa entre la persona y la empresa: Contrato por tiempo indeterminado, a tiempo parcial, trabajo de temporada, trabajo eventual, por equipo, personal de casas particulares y por prestación de servicio. Esto se comprobará mediante rastreo de antecedentes laborales y mediante la firma de declaración jurada por parte de la empresa.

b.- La no entrega en tiempo y forma de la documentación requerida por la autoridad competente para la participación y permanencia en el Programa.

c.- Todo acto que por acción u omisión atente contra las normativas legales vigentes en los ámbitos laborales, civiles y/o penales nacionales y provinciales, aplicables por cada nueva relación laboral establecida en el marco del Programa Enlazados.

Artículo 5° - Reglaméntese el Artículo 28° de la Ley Provincial N° 9330:

Inciso 1°: Para contrataciones realizadas por jornada completa, establecida de acuerdo a convenio colectivo de trabajo, la Provincia de Mendoza hará un aporte equivalente al 100% de un salario mínimo vital y móvil (SMVM) por cada trabajador/a que, como consecuencia de su participación en el Programa permanezca registrado/a como inclusión en la nómina de personal de la empresa.

Inciso 2°: Para contrataciones realizadas por media jornada, establecida de acuerdo a convenio colectivo de trabajo, la Provincia de Mendoza hará un aporte equivalente al 50% de un salario mínimo vital y móvil (SMVM) por cada trabajador/a que, como consecuencia de su participación en el Programa permanezca registrado/a como inclusión en la nómina de personal de la empresa.

Inciso 3°: El pago se hará efectivo en el mes inmediatamente posterior al vencimiento de los períodos de vigencia de los y las trabajadores/as alcanzados por el Programa Enlazados, esto es 4 meses o 6 meses vencidos de acuerdo a lo especificado en el Artículo 24°, incisos 1° y 2° de la Ley N° 9330.

Inciso 4°: En caso de despido sin expresión de causa, o cese injustificado de la relación laboral de uno o más participantes dispuesto por el empleador, previamente a la finalización de la participación en el Programa, el pago del reconocimiento a la empresa quedará sin efecto para cada relación laboral trunca.

Inciso 5°: El pago se hará efectivo mediante transferencia bancarizada a la cuenta debidamente informada y certificada por la empresa.

Inciso 6°: Se pagará, por única vez como reconocimiento por parte del Estado Provincial al aporte del sector privado en la mejora de las condiciones de empleo en la Provincia, una vez terminada la relación entre las partes, provincia/empresa, en el marco del Programa Enlazados.

Artículo 6° - Reglaméntese el Artículo 29° de la Ley Provincial N° 9330:

En el caso de empresas participantes que perciban aportes o estímulos de programas y/o líneas nacionales que coincidan en sus objetivos con el Programa Enlazados, estas percibirán de parte de la Provincia, el monto necesario para completar el equivalente al salario mínimo vital y móvil vigente. En todos los casos contemplados, la empresa será responsable de completar los montos salariales fijados por convenio colectivo de trabajo.

Artículo 7° - Reglaméntese el Artículo 30° de la Ley N° 9330:

Inciso 1°: El Programa Enlazados no estipula cupos límites de participación por empresas, las mismas podrán solicitar la inclusión de nuevos participantes mientras el Programa se mantenga en vigencia, siempre y cuando se respeten las condiciones y requisitos fijados en la presente reglamentación. Para toda situación el límite del Programa se fija en el monto presupuestario fijado por la autoridad provincial.

Inciso 2°: Procédase a la actualización de montos a erogar por cada entrenamiento laboral efectivizado en el Programa Enlace, a partir del 01 de agosto de 2.021, estableciéndose el mismo en la suma de \$14.000,00 (pesos catorce mil) fijando el nuevo cuadro de aportes público-privado de la siguiente forma:

PERSONAS SIN CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD		
Tamaño de la empresa	Aporte de la Provincia	Aporte de la Empresa
Micro	\$13.000,00	\$1.000,00
Pequeña	\$12.000,00	\$2.000,00
Mediana	\$11.500,00	\$2.500,00
Grande	\$10.500,00	\$3.500,00

PERSONAS CON CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD		
Tamaño de la empresa	Aporte de la Provincia	Aporte de la Empresa
Micro	\$14.000,00	\$ 0,00
Pequeña	\$13.000,00	\$1.000,00
Mediana	\$13.000,00	\$1.000,00
Grande	\$13.000,00	\$1.000,00

Artículo 8° - Reglaméntese el Artículo 31° de la Ley N° 9330:

Inciso 1°: Las entidades sin fines de lucro que deseen participar deberán presentar la siguiente documentación:

- Una antigüedad certificada mínima de dos (2) años.
- Certificado de vigencia, emitido por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.
- Copia certificada ante escribano público, del elemento constitutivo de la Fundación, y las modificatorias al mismo.
- Declaración Jurada de Seguridad Social, Formulario N° 931 de Afip actualizado, que avale la existencia de al menos dos (2) trabajadores o trabajadoras registrados como parte de la Fundación.

Inciso 2°: Serán firmantes de declaraciones juradas, documentación requerida en el presente reglamento, su Anexo, y toda otra que exija la Autoridad de Aplicación, el empleador, su representante legal o apoderado con facultades suficientes, debidamente acreditados.

Inciso 3°: Por tratarse de entidades sin fines de lucro, queda sin efecto para las mismas lo enunciado en el Artículo N° 28 de la Ley N° 9330.

Artículo 9° - El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 952

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021.

VISTO el expediente EX-2019-00632335-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita el reconocimiento y pago del "Adicional por Responsabilidad Profesional" a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, JORGE PEDRO GORDILLO; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente JORGE PEDRO GORDILLO solicita el pago y reconocimiento correspondiente, al título Universitario de grado: "Licenciatura en Educación Ambiental", fundando la petición en el Acta Acuerdo de Guardaparques, de fecha 13 de diciembre de 2018, firmada por el Gobierno de Mendoza y el gremio ATE, en el que se convino, que cualquiera sea la situación escalafonaria de revista, se abonará un 20% de la Asignación de la Clase, como "Adicional Profesional" y acompaña Certificado Analítico de Estudios y Título de Grado, expedido por la Universidad Nacional de Cuyo y certificados por el Ministerio del Interior.

Que en orden 05 obra informe de situación de revista del agente JORGE PEDRO GORDILLO.

Que corresponde el reconocimiento del "Adicional por Responsabilidad Profesional" desde el año 2019.

Que en orden 55 obra Decreto N° 2020/2020 se reconoció de legítimo abono a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, JORGE PEDRO GORDILLO, C.U.I.L. N° 20-11964580-9, Clase 1958, Régimen 05, Clase 07, Código Escalafonario: 1-05-03, desde el 1° de enero de 2020 hasta el día anterior a la fecha del mismo y se incorporó a partir de éste el "Adicional por Responsabilidad Profesional".

Que en orden 32 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados obrantes en orden 23.

Que el crédito para afrontar dicho gasto se encuentra previsto en el Presupuesto 2021, conforme nota de orden 71.

Que en orden 76 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Que se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 9278 Presupuesto 2021, en el Artículo 7° de su Decreto Reglamentario N° 150/2021, en el Artículo 81 de la Ley N° 8706 y en

el Artículo 80 de su Decreto Reglamentario N° 1.000/2015.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por Ley N° 7291 y modificatorias, Acta Acuerdo celebrada el 13 de diciembre de 2018, homologada por Decreto N° 2363/2018 y ratificada por Ley N° 9150, los Artículos 14 y 26 de la Ley N° 9278, Artículos 7, 12 y 27 del Decreto Reglamentario N° 150/2021 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono a favor del agente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, JORGE PEDRO GORDILLO, C.U.I.L. N° 20-11964580-9, Clase 1958, Régimen 05, Clase 07, Código Escalafonario: 1-05-03, desde el 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, en concepto de "Adicional por Responsabilidad Profesional", el monto total de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 32/100, (\$ 23.643,32), monto que incluye Aportes y Contribuciones Patronales.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2021 correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA6272-411-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo: SA0056.

Artículo 3° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
20/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 884

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082869-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "MELOVI S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Sr. Sebastián Gustavo Vila, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082869-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "MELOVI S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Sr. Sebastián Gustavo Vila, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 893

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082974-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "SARMIENTO SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA", representada por su Directora Titular y Presidente del Directorio, Sra. María Cecilia Medina Gari, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082974-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "SARMIENTO SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA", representada por su Directora Titular y Presidente del Directorio, Sra. María Cecilia Medina Gari, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 907

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2021

Visto la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 260/2020 y prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 y por el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ratificados por Ley N° 9220, prorrogada por Ley N° 9320; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró al virus COVID-19 como una Pandemia, instando a los países a tomar medidas para activar y ampliar los mecanismos de respuestas a emergencias;

Que en este marco, con fecha 17 de abril de 2020, por Decreto N° 550 se instruyó al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y deportes de la Provincia de Mendoza a habilitar por el plazo de un (1) año los establecimientos del Sistema de Salud que se encontraran asentados en el Registro Provincial de Salud como Clínicas, Sanatorios y Hospitales;

Que resulta indispensable contar con el funcionamiento pleno de todos los establecimientos del Sistema Sanitario de la Provincia de Mendoza, tanto del subsector público como del subsector privado, para continuar dando respuesta de forma efectiva e inmediata a las necesidades sanitarias que conlleva la Pandemia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Facúltese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza a prorrogar por un (1) año las habilitaciones otorgadas en el marco del Decreto N° 550/2020 y a habilitar por el mismo plazo los establecimientos del Sistema de Salud que se encuentren asentados en el Registro Provincial de Salud como Clínicas, Sanatorios y Hospitales.

Artículo 2º- La habilitación dispuesta en el Artículo precedente será otorgada en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ratificados por Ley N° 9220 y prorrogada por Ley N° 9320.

Artículo 3º - Facúltese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias a los fines de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º - El presente decreto tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABOG. VICTOR IVAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
20/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 935

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082771-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación

del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA", representado por su Apoderada, Sra. María Florencia Silvestre, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082771-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto – Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el "INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA", representado por su Apoderada, Sra. María Florencia Silvestre, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/07/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 122

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2021-04103444- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado provisoriamente los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2020, fijados mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.129.348.189.-), correspondiente a la primera quincena del mes de julio del año 2021 de Participación Municipal.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 61.851.633.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de junio y al primer semestre del Sueldo Anual Complementario de 2021 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las

columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y del ajuste y los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por los municipios en los Convenios de Préstamos celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 9243 y su Decreto Reglamentario Nº 1071/20, por la suma total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.185.381,92.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, en concepto de aporte al Programa Mendoza Activa, conforme a lo dispuesto en el convenio de colaboración aprobado mediante el Decreto Nº 1694/20, en el marco de la Ley Nº 9243 y Ordenanza Municipal Nº 7057/2020, por la suma total de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.666.666.-) y según lo informado por el Ministerio de Economía y Energía en el EX-2020-05438137- -GDEMZA-SECG#MEIYE.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 020004396617001 (CBU: 0270066310043966170016) del Banco Supervielle, con denominación Fideicomiso Mendoza Activa.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Resolución Nº: 29

VISTO el expediente N º 3884- R- 09-30093, en el cual se gestiona la actualización de la determinación del valor al que ascienden los cinco mil (5000) jornales referidos en la Ley Nº 7173 y modificatorias, como asimismo en el Decreto Nº940/2017, a los efectos de la aplicación uniforme del Art. 17 del Decreto Ley Nº 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias, en todo el ámbito de la Administración y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7173, 7290 y modificatorias, dispone en el artículo 3 inc. d) que “La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial no supere los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N º 5216 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3. En éste caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos”

Que el artículo 8 Inc. I del Anexo Decreto Nº 940/17, determina que... “ Mantener actualizado mediante Resolución, el monto al que ascienden los Cinco Mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública – Agrupamiento 4 – Tramo 2 – Subtramo 01 – Clase 3, a los efectos de la aplicación uniforme del Artículo 17 del Decreto – Ley 4416/80 de Obras Públicas y sus modificaciones, en todo el ámbito de la Administración”, solicitando el valor de aplicación a la Subdirección de Personal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, o el organismo que en el futuro lo reemplace” ...

Que la Subdirección en cumplimiento a sus cargas, ha solicitado el informe al que se hace referencia en el párrafo anterior, el cual rola a fs. 105 del citado expediente, informando además que valor objeto de la presente. Teniendo en cuenta que su variación está supeditada a los aumentos que se produzcan en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que la Subdirección de Personal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública ha informado a fs. 105, que el valor del Jornal referido asciende a PESOS SEISCIENTOS CATORCE CON CERO TRES CENTAVOS (\$ 614,03), en tanto que el monto de los cinco mil jornales ascienden a PESOS TRES MILLONES SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA.(\$3.070.150,00).-

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 7173, 7290 y modificatorias, y el artículo N° 8 inc. l) del Anexo del Decreto N° 940/2017.-

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
GESTIÓN RESUELVE**

Artículo N° 1° - Establézcase conforme al informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública que el valor al que ascienden los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N° 5126 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo2, Subtramo 2.01, Clase 3, es de PESOS TRES MILLONES SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.070.150,00), al día de la fecha de la presente Norma Legal y hasta tanto la Administración Pública Provincial no aumente su valor.-

Artículo 2° - Publíquese, dese a conocimiento del Consejo del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas y archívese.-

Mendoza, 01 DE JULIO de 2.021.-

LIC. MAURICIO IGLESIAS

S/Cargo
20/07/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 106

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 3324-D-2016-00112-E-0-3, caratulado "ACTA C 737 SABORES MAIPUCINOS SOCIEDAD EN FORMACION", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SABORES MAIPUCINOS SOCIEDAD EN FORMACION", CUIT N° 30-71452323-2, nombre de fantasía "2 Toques", con domicilio en Sarmiento N° 151, Maipú, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Emplazamiento Serie "C" N° 737 de fecha 06 de julio 2016, contra "SABORES MAIPUCINOS SOCIEDAD EN FORMACION", CUIT N° 30-71452323-2, por medio de la cual se emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 8.750, que consiste en poseer una Carta o Menú en Sistema Braille.

Que transcurrido el plazo y sin que el comercio demuestre haber tramitado la Carta o Menú en Sistema Braille, se procede a labrar Acta de Infracción Serie "C" N° 566 con fecha 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual se imputa infracción por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 8.750.

Que la firma no responde al emplazamiento ni acompaña documentación alguna que permita verificar la intención de ponerse a derecho y así desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1º de la Ley 8.750 indica que: "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille."

Que el artículo 2º de la Ley 8.750 prescribe que es "...obligatorio exhibir al menos un (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que el artículo 7º de la Ley 8.750 dispone que: "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación."

Que el artículo 8º de dicha norma señala que: "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:...".

Que la norma se publica en Boletín Oficial el día 9 de Febrero de 2015, por lo que al momento del primer emplazamiento ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de trámite a efectos de obtener la Carta o Menú en Sistema Braille. No lo hizo a pesar de las Actas de Emplazamiento e Infracción efectuadas, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor.

Que no requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que el artículo 296 del Código Civil y Comercial argentino dispone que "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público denuncia como cumplidos por él a ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal; (...)" Ninguna de estas declaraciones han sido efectuadas.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto del incumplimiento por falta de Carta o Menú en Sistema Braille debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que la Ley Impositiva 9.212 del año 2020 determina según artículo 27 IV-7: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9.024 en la suma de pesos 17."

Que de acuerdo a ello corresponde aplicar una sanción de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), por violación a los artículos 1º y 2º de la Ley 8.750.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SABORES MAIPUCINOS SOCIEDAD EN FORMACION", CUIT Nº 30-71452323-2, nombre de fantasía "2 Toques", con domicilio en Sarmiento Nº 151, Maipú, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750 por violación al artículo 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

20/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 78

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 4075-D-2016-00112-E-0-2, caratulado "Acta C 568 Serincorpsa", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SERINCORPSA", CUIT 30-71513779-4, nombre de fantasía "Subway", con domicilio en calle Boulogne Sur Mer N° 64, San Martín (5570), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de Emplazamiento serie C N° 568 labrada en fecha 22 de septiembre de 2016, contra el comercio "Subway" de propiedad de la firma con razón social "SERINCORPSA", CUIT 30-71513779-4, por medio de la cual se lo emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 8.750, lo que consiste en poseer una Carta o Menú en Sistema Braille.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que, en razón de ello, en fecha 18 de noviembre de 2016 se labra Acta de Infracción serie C N° 626 (fs. 3), contra el comercio referido, imputándose infracción por no contar con un ejemplar en sistema Braille de la Carta Menú (Ley N° 8.750).

Que la firma infraccionada no responde al emplazamiento que originariamente se le cursara, como así tampoco presenta descargo alguno a la imputación que se le formulara a través de la infracción.

Que tampoco acompaña documentación alguna que permita verificar que el comercio tenga la intención de ponerse a derecho y así desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1° de la Ley N° 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." El art. 2° prescribe que es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que por su parte el artículo 7° de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8° de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...".

Que debe recordarse que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya ha transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la Carta o Menú en el Sistema Braille. No lo hace a pesar del emplazamiento e infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley N° 8.750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento." (La negrita es propia).

Que al respecto el artículo 10º de la Ley Impositiva 9277 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, el artículo 27 de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 22.". (La negrita es propia).

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión (obsérvese lo informado a fs. de autos), corresponde aplicar una sanción de multa de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SERINCORPSA", CUIT 30-71513779-4, nombre de fantasía "Subway", con domicilio en calle Boulogne Sur Mer N° 64, San Martín (5570), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código TAX 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en del plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/07/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 13996

VISTO:

El Expediente N°: 9585-2006, Iniciado por: Panella, Luis Inocencio, Objeto: Planeamiento: donaciones calle sin cargo; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante ya actuó.

Que a fs. 33 y 34 se presenta Ordenanza N° 13.951-2021 del Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 35 a 37 obra Despacho N° 024-2021 de la Comisión de Obras Públicas, Turismo e Higiene del Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 38 el Registro Municipal informa que habiendo tomado conocimiento de la Ordenanza N° 13.951-2021 se observa que por un error material e involuntario, se consignó mal la inscripción registral que obra a fs. 29 (refoliado) por lo tanto, se ha continuado con ese error en la Ordenanza, por lo que se sugiere se realice la rectificación de ordenanza en su artículo 1°.

Que a fs. 39 y vta. se adjunta Titularidad de Dominio a favor del Sr. Panella, Luis Inocencio DNI N° 6.882.397, el Sr. Panella, Alfredo Miguel DNI N° 11.300.429, la Sra. Panella, Graciela DNI N° 14.811.132, el Sr. Panella, Rubén Ariel DNI N° 20.419.708 y el Sr. Panella, Alejandro Daniel DNI N° 21.911.712 de la propiedad detallada precedentemente de acuerdo a Matrícula N° 208.000/6 Asiento A-1 y Asiento A-2.

Que a fs. 41 consta Decreto N° 1030-2021 de promulgación de Ordenanza

Que a fs. 42 y 43 se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina rectificar la Ordenanza N° 13.951-2021.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1°: RECTIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.951-2021 que debe decir: " ACÉPTESE la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Panella, Luis Inocencio DNI N° 6.882.397, el Sr. Panella, Alfredo Miguel DNI N° 11.300.429, la Sra. Panella, Graciela DNI N° 14.811.132, el Sr. Panella, Rubén Ariel DNI N° 20.419.708 y el Sr. Panella, Alejandro Daniel DNI N° 21.911.712. de la superficie afectada a ensanche de calle N° 7 de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-99-00-1500-697525-0000-6 y Padrón Municipal N° 10.102 del Complejo Residencial Villa El Carrizal, distrito Carrizal según Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-30623, visado por la Dirección Provincial de Catastro, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 01

Inscripción Registral: Folio Real: Matrícula N°208.006/6, Asiento A-1 de fecha 05/12/1989 y Asiento a-2 de fecha 26/04/2005.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

HERNAN ALEJANDRO VALENZUELA
VICEPRESIENDETE 1°

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: 5346744 Importe: \$ 400
20/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 14003

VISTO:

El Expediente N°: 355-P-2021, Iniciado por: Concejal Mariano Ogando y Acompaña concejal Guillermo

Trentacoste, Objeto / Solicitud: Modificación Ordenanza 13909/2021, Y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 13909/2021 se puso en vigencia un PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS.

Que dicho plan se instrumentó con el fin de darle a los contribuyentes la posibilidad de regularizar su situación catastral ante la inminente implementación del proyecto GIS, a partir del cual se procedió a la actualización de la base tributaria, mediante la detección de superficies cubiertas no declaradas por medio de la utilización de imágenes satelitales adquiridas por la municipalidad.

Que es menester incluir en el beneficio de la Ordenanza 13909/2021 a los contribuyentes que iniciaron el trámite antes de la entrada en vigencia de la misma siempre que no se le hayan liquidados los aforos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1 de la ordenanza 13909/2021 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: CONDICIONES:

Establézcase con carácter de excepcional y temporario un PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS, para todo el Departamento, que incluye todas las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes a favor de la Municipalidad originadas por obras o construcciones que se encuadren en cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan:

- a. No declaradas: Obras ejecutadas sin permiso municipal, no poseen actas o multas, no han sido detectadas por el Municipio por lo tanto son presentaciones espontaneas.
- b. Que cuenten con presentación de documentación técnica hasta la etapa de liquidación de aforos (incluido): se podrán incluir en el Plan de Regularización las presentaciones hechas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Norma.
- c. Que cuenten con actas de emplazamiento: Obras no declaradas que han sido detectadas por el Municipio y emplazadas para presentar documentación correspondiente.
- d. Que tengan multas por construcciones clandestinas: Construcciones clandestinas indicadas en el punto “c” multadas por no dar cumplimiento a lo establecido en actas.

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 2 de la ordenanza 13909/2021 que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2°: PLAZOS – DOCUMENTACIÓN:

El acogimiento al PLAN DE REGULARIZACIÓN y sus beneficios deberá ser solicitado expresamente por cada contribuyente desde entrada en vigencia la Ordenanza hasta el 30 de noviembre de 2021, a través del formulario adjunto a la presente Norma y cumplimentando con la documentación reglamentaria según Código de Edificación, e implica el pleno reconocimiento de la situación que se regulariza, constituyendo el desistimiento total de cualquier recurso interpuesto sobre su procedencia, alcance o forma de cálculo y no concede derecho alguno de repetición de gravámenes, multas, o intereses que se hubieran abonado con anterioridad.

ARTICULO 3º: Modifíquese el Artículo 3 de la ordenanza 13909/2021 que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3º: DESCUENTOS – PAGOS

Quienes adhieran al PLAN DE REGULARIZACIÓN establecido en la presente Ordenanza por cualquiera de los casos descriptos en el artículo 1º, obtendrán como beneficio una quita del 50% sobre el valor total de las multas o recargos que le correspondieren. El monto total resultante, se podrá abonar en 1 (un) pago con un descuento extra del 5%, en 6(seis) cuotas sin interés o en 12 cuotas sin interés, podrá ser abonado por el adherente, mediante la adhesión al débito automático en cbu o tarjeta de crédito o débito, sin intereses ni recargos, a partir de la presentación de la solicitud del beneficio.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A UN DIA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO -

ANDRÉS ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5345317 Importe: \$ 592
20/07/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1579

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.996-2.021, del Expediente N° 9585-2006; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.966-2.021, por la que ordena rectificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 13.951-2021 que debe decir: Acéptese la donación sin cargo ofrecido por el Sr. Panella, Luis Inocencio D.N.I. N° 6.882.397, el Sra Panella Alfredo Miguel D.N.I. N° 11.300.429, la Sra. Panella Graciela D.N.I. N° 14.811.132, el Sr. Panella Rubén Ariel D.N.I. N° 20.419.708 y el Sr. Panella Alejandro Daniel D.N.I. N° 21.911.712 de la superficie afectada a ensanche de calle N° 7 de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-99-00-1500-697525-0000-6 y Padrón Municipal N° 10.102 del Complejo Residencial Villa El Carrizal, distrito Carrizal según Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-30623, visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.966-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 24 de Junio del 2.021.-

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5345297 Importe: \$ 224
20/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1581

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.003-2021, obrante en el Expediente N° 355-P-2021; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.003-2021, por la que ordena modificar el Artículo 1° de la Ordenanza 13.909-2021;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Jefe de Gabinete;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.003-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 01 de Julio del 2.021.

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Ing. Esteban Allasino

Boleto N°: ATM_5345318 Importe: \$ 128
20/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 375

Tupungato, Mza., 08 de Julio de 2.021.-

VISTO: El Decreto Provincial N° 1.650/20 que dispone en su artículo 6° que hasta el 30 de junio de 2.021 no se labrarán actas de infracción respecto de las licencias de conducir cuyo vencimiento haya operado desde el 01 de marzo de 2.020, y se invita a los Municipios a prorrogar los vencimientos de las licencias de conducir, y;

CONSIDERANDO: Que en nuestro Departamento existe una gran cantidad de vecinos que como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19 se ha visto impedida se realizar los trámites inherentes a la renovación de sus Licencias de Conducir.-

Que, no obstante que las nuevas medidas adoptadas a nivel nacional y Provincial, habilitan una mayor circulación, que permitirían a los usuarios realizar los trámites correspondientes, lo cual provocaría una saturación del sistema, sin perjuicio de las nuevas medidas que pudieran tomarse, tanto a nivel, nacional, provincial y municipal, atento a la evolución de la pandemia.-

Que a los fines de atender dicha circunstancia y evitar posibles perjuicios a los conductores que pueden haberse afectados por la situación excepcional de la pandemia, se considera conveniente hacer uso de la invitación efectuada por el Gobierno Provincial, a los efectos de prorrogar por el término de 365 días los vencimientos de las Licencias de Conducir, para el caso de las que hayan vencido o venzan entre el 01 de Julio de 2.021 y el 31 de Diciembre del año 2.021.-

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGASE por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS, el vencimiento de las Licencias de Conducir, otorgadas por el Centro Emisor de Licencias de Conducir del Departamento de Tupungato, para los casos en que el mismo se produzca o se haya producido entre los días 01 de Julio del año 2.021 y el 31 de Diciembre del año 2.021.-

ARTICULO 2º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dése al Libro de Decretos y archívese.

SR. GUSTAVO ADRIÁN SOTO
INTENDENTE

SR. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ
SEC. DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5345130 Importe: \$ 352
20/07/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Fe de Erratas N°: 838

En Boletín Oficial N° 31403 de fecha 02/07/2021 se cometió un error involuntario de edición al consignar el número del Decreto 838/2021 "EX-2021-03909463-GDEMZA-HCS-PROMULGACIÓN DE LA SANCIÓN N° 9331". Se adjunta norma original como anexo a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/07/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“**MOUNTAIN SPIRITS S.R.L.**” comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, mediante instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socios Tomás PAWLY, DNI 35.834.977, CUIT 20-35834977-4, argentino, soltero, 29 años, comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 652, San Rafael, Mendoza; Bruno Emilio CASTILLO, DNI 38.416.854, CUIL 20-38416854-0, argentino, soltero, 21 años, estudiante, con domicilio en Ruta Provincial 222 s/n, Valle de Los Molles, Malargüe, Mendoza; José Alfredo PAWLY, DNI 13.477.469, CUIT 20-13477469-0, argentino, casado, 57 años, comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 652, San Rafael, Mendoza; Ricardo Hugo SCHKOP, DNI: 11.964.085, CUIT: 20-11964085-8, argentino, casado, 65 años, contador público, con domicilio en calle Godoy Cruz 214, San Rafael, Mendoza. 2.- Fecha del Acto constitutivo: 12/07/2021. 3.- Denominación: MOUNTAIN SPIRITS SRL.- 4- Domicilio: calle Santa Fe 652, San Rafael, Mendoza. 5.- Objeto: 1) Elaboración, comercialización, importación, exportación y venta al por menor y mayor de toda clase de bebidas y alimentos; 2) Participación en otras sociedades civiles o comerciales, sean estas sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, de nacionalidad argentina o extranjera; 3) Administración, gestión y explotaciones de las participaciones citadas anteriormente; 4) Prestación de servicios relacionados con la administración, gestión o explotaciones de empresas; 5) Elaboración de toda clase de estudios de mercado y proyectos de diseño industrial; 6) Titularidad, explotación o cesión de diseños de la propiedad industrial o intelectual de cualquier tipo; 7) Adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles de cualquier clase. 6.- Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99).- 7.- El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00.), dividido en CIEN (100) cuotas sociales, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8.- Órgano de Administración: se designa a los socios José Alfredo PAWLY y Ricardo Hugo SCHKOP como Socios Gerentes, para ejercer en forma conjunta la representación de la sociedad. 9.- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.. 10 – Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5344212 Importe: \$ 672
20-26/07/2021 (2 Pub.)

(*)

TERRACE S.A.S.- Comunicase la constitución por instrumento privado de fecha quince de Julio de dos mil veintiuno (15/07/2021) de una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “TERRACE S.A.S” conforme a las siguientes previsiones: 1.- DUPAUS GRUINI, MARIA CAMILA, de 21 años, soltera, de nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en Manzana P Casa 7 2º Barrio Belgrano Palmira, Departamento de San Martin, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 42.244.359, CUIT N°27-42244359-8, ROJO GRUINI, ANGEL FACUNDO AGUSTÍN, de 20 años, soltero, de nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en Carril Chimbos Sur 710 Palmira, Departamento de San Martin, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 43.354.164 , CUIT N° 20-43354164-3 2.- DENOMINACIÓN: “TERRACE S.A.S”. 3.- SEDE SOCIAL: Manzana P Casa 7 2º Barrio Belgrano, Palmira, Departamento de San Martin, en la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- DURACIÓN: de 99 años. 6.- CAPITAL: de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), representando por cantidad de VEINTE (20) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. ADMINISTRADOR TITULAR: ROJO GRUINI, ANGEL

FACUNDO AGUSTÍN con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: DUPAUS GRUINI, MARIA CAMILA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5345132 Importe: \$ 368
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LA PADCAYA S.A.S.: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 06 de Julio de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socio: Quispe Aguilar Rocio Maribel, DNI N° 94.349.567, CUIT N° 27-94349567-5, de nacionalidad Boliviana, edad 40 años, profesión agricultor, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Juana Azurduy manzana C casa 69, Distrito Ugarteche, DEPARTAMENTO DE LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, domicilio electrónico oscar_miranda19@hotmail.com 2.- Denominación: LA PADCAYA S.A.S". 3.- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Camino Viejo a Tunuyan 17900 ex calle 4, La Picada s/n a 300 metros al sur, Ugarteche, del Departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Los servicios y actividades comerciales de la firma serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional. En el desarrollo de las actividades previstas en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a esta y el medioambiental.- 5.- plazo de duración es de 99 años. 6.- Monto del Capital Social: pesos Un millón (\$ 1.000.000) representado por 1.000.000 acciones de \$ 1 (pesos uno) v/n y de un voto, 100% suscriptas y el CAPITAL INTEGRADO: pesos Doscientos Cincuenta mil \$ 250.000 (25% integrado) 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: administrador titular: Quispe Aguilar Rocio Maribel, DNI N° 94.349.567, con domicilio especial en la sede social y administrador suplente Miranda Oscar Fernando, DNI N° 29.579.330, con domicilio especial en la sede social todos los cuales ejercerán por plazo indeterminado. 8.-Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5344114 Importe: \$ 512
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TIKUM S.A.S. Comunicase la constitución por instrumento privado de fecha quince de Julio de dos mil veintiuno (15/07/2021) de una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "TIKUM S.A.S." conforme a las siguientes previsiones: 1.- GRUINI, GILDA CARINA, de 45 años, casada, de nacionalidad Argentina, comerciante, Manzana N Casa 6 2º Barrio Belgrano, Palmira, Departamento de San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 25.579.476, CUIT N°27-25579476-6; GRUINI, OSCAR ROBERTO, de 37 años, soltero, de nacionalidad Argentina, comerciante, Manzana N Casa 6 2º Barrio Belgrano,

Palmira, Departamento de San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 30.677.129, CUIT N° 23-30677129-92.- 2.- DENOMINACIÓN: "TIKUM SAS". 3.- SEDE SOCIAL: Calle Lavalle N° 2545, Departamento de San Martín, en la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- DURACIÓN: de 99 años. 6.- CAPITAL: de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), representando por cantidad de VEINTE (20) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. ADMINISTRADOR TITULAR: GRUINI, GILDA CARINA con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: GRUINI, OSCAR ROBERTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5345139 Importe: \$ 352
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

BERSAN S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/12/2021. 1.- SOCIOS: Santiago Mas Fuchs, 46 años, casado, argentino, comerciante, Avenida Emilio Civit número 514, Segundo Piso, Departamento "O", Capital, Mendoza, DNI N° 24.402.901, CUIT N° 23-24402901-9; y Candelaria Sánchez, 30 años, soltera, argentina, comerciante, Dr. Metraux número 3.249 – 28, Barrio Sanidad, Primera Sección Parque Central, Capital, Mendoza, DNI N° 35.636.019, CUIT N° 27-35363019-4.- 2.- DENOMINACION: "BERSAN S.A.S.". 3.- Sede social: Avenida Emilio Civit número 514, Segundo Piso, Departamento "O", Capital, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, fabricación, elaboración, transformación de artículos de perfumería, juguetería, regalería, librería, limpieza, ferretería, bicicletería, tapicería, prendas de vestir, indumentaria y artículos para el hogar y las materias primas que lo componen; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y Constructoras: Compra, venta, construcción, locación y subdivisión de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de

operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. 5.- DURACION: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Santiago Mas Fuchs, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Candelaria Sánchez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5344125 Importe: \$ 528
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 05/07/2021. 1. CARUSO MAXIMILIANO DNI N° 35.927.946 CUIL/CUIT N° 20-35927946-9, de nacionalidad argentina, nacido el 02/07/1.991, Lic. En Enología, soltero, con domicilio en calle Adolfo Calle 3.772, Barrio Unimev, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y CONDE PAUL ALEJANDRO DNI N° 33.275.384 CUIL/CUIT N° 20-33275384-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/08/1987, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en Pedro del Castillo 5.956, Barrio Capilla del Rosario, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza 2. "VINOPRINT S.A.S.". 3.- Sede social: calle Martinez de Rosas N° 6.552, Capilla del Rosario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 500.000, representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: CARUSO MAXIMILIANO con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: CONDE PAUL ALEJANDRO, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5345321 Importe: \$ 240
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 10 de Julio de 2021- 10/07/2021 se constituyó la sociedad: "TAMAHINE SAS" cuyos datos son: 1.-Socio: GERMAN LUIS CHANA , de 43 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio real en calle Lopez de Gomara 173 Villa Nueva Guaymallen, Mendoza, DNI N° 26.507.441 , CUIT 20-26507441-4; y LUIS ROBERTO CHANA, de 69 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio real en calle Lopez de Gomara 173 Villa Nueva , Guaymallen, Mendoza, DNI N°10.319.099, CUIT 20-10319099-2. 2.- Domicilio social: tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero con asiento en Mendoza. 3.- Sede social: Victoria 523 Villa Nueva Guaymallen. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, acopio, empaque, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROINDUSTRIAS: Realizar explotación agroindustrial de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros, mediante la explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración,

industrialización, comercialización, fraccionamiento, envasado, acopio y empaque de todo tipo de productos y subproductos fruti - hortícolas y sus derivados. Como así también adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos, de toda clase, frutos del país o del extranjero. b) COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la frutihorticultura. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del mismo, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Así mismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), y estará representado por QUINIENAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas por los socios fundadores, German Luis Chana D.N.I. 26.507.441 suscribe en este acto el sesenta por ciento (60%) del capital social compuesto por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; Luis Roberto Chana D.N.I. 10.319.099 suscribe en este acto el cuarenta por ciento (40%) del capital social compuesto por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; quedando así suscripto el ciento por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 50% en este acto, y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: German Luis Chana con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Luis Roberto Chana, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. (Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 del Contrato Constitutivo SAS 1)

Boleto N°: ATM_5345013 Importe: \$ 656
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 10 de Julio de 2021- 10/07/2021 se constituyó la sociedad: "**TAMAHINE SAS**" cuyos datos son: 1.-Socio: GERMAN LUIS CHANA , de 43 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio real en calle Lopez de Gomara 173 Villa Nueva Guaymallen, Mendoza, DNI N° 26.507.441 , CUIT 20-26507441-4; y LUIS ROBERTO CHANA, de 69 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio real en calle Lopez de Gomara 173 Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, DNI N°10.319.099, CUIT 20-10319099-2. 2.- Domicilio social: tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero con asiento en Mendoza. 3.- Sede social: Victoria 523 Villa Nueva Guaymallen. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, acopio, empaque, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROINDUSTRIAS: Realizar explotación agroindustrial de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros, mediante la explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización, comercialización, fraccionamiento, envasado, acopio y empaque de todo tipo de productos y subproductos fruti - hortícolas y sus derivados. Como así también adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos, de toda clase, frutos del país

o del extranjero. b) COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la frutihorticultura. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del mismo, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Así mismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), y estará representado por QUINIENAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas por los socios fundadores, German Luis Chana D.N.I. 26.507.441 suscribe en este acto el sesenta por ciento (60%) del capital social compuesto por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; Luis Roberto Chana D.N.I. 10.319.099 suscribe en este acto el cuarenta por ciento (40%) del capital social compuesto por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; quedando así suscripto el ciento por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 50% en este acto, y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: German Luis Chana con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Luis Roberto Chana, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. (Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 del Contrato Constitutivo SAS 1)

Boleto N°: ATM_5345044 Importe: \$ 656
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ARDSEP S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Sr. Mariano Ardito, DNI: 28.847.082, Cuit/I:20-28847082-1, argentino, publicista, nacido el 06/04/1981, con domicilio en calle Jacaranda 448, Las Heras, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida; y el Sr. Eugenio Sepulveda, DNI: 10.346.377, Cuit/I:20-10347377-3, argentino, emprendedor, nacido el 12/03/1952, con domicilio en calle N Gil s/n, La Central, Rivadavia, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 06/07/2021. 3°) Denominación: ARDSEP S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle San Lorenzo 630, piso 19, of 3, Ciudad, Provincia de Mendoza.- 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIEN MIL PESOS (\$100.000), representado por Cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. El socio Mariano Ardito suscribe la

cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; el socio Eugenio Sepulveda suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El mismo es integrado en efectivo de la siguiente forma: el señor Mariano Ardito, integra la suma de DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500); el señor Eugenio Sepulveda la suma de DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500); por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que se depositan por ante Notario Oscar Eduardo Rinland, Registro Notarial 77 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sr. Eugenio Sepulveda, DNI: 10.346.377. GERENTE SUPLENTE: Sr. Mariano Ardito, DNI: 28.847.082. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5345124 Importe: \$ 592
20/07/2021 (1 Pub.)

DAMALSO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señor Valdivielso Enzo Dario DNI 22.678.989 CUIT 20-22678989-9, nacido el 09 de Noviembre de 1972, soltero, domiciliado en Ruta Nac. 144, km 668, frente a calle Palma, Cuadro Benegas, San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17 de Junio de 2021 3) Denominación: DAMALSO S.A.S. 4) Domicilio Social: Ruta Nac. 144, km 668, frente a calle Palma, Cuadro Bengas, San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte c) Industrias manufactureras de todo tipo d) Culturales y educativas e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software f) Gastronomicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y construcción, h) Inversoras, financieras y fideicomisos i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud k) Transporte. 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en diez mil acciones (10.000) de pesos un cien (\$ 100) cada una de valor nominal. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señor Valdivielso Enzo Dario DNI 22.678.989 y Administrador suplente Señor Gonzalez Fernando Guillermo DNI 22.380.752; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5332581 Importe: \$ 1360
14-15-16-19-20/07/2021 (5 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVICOLAS DE FRAY LUIS BELTRAN**” convoca a sus asociados, en primera convocatoria, a las 18: 00 hs y en segunda convocatoria a las 19:00 hs a la Asamblea General ordinaria, para el día 10 de Agosto de 2021, en la Finca situada en calle Julio Vargas N° 867, Fray Luis Beltrán, Dpto. de Maipú Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario. Padrón de socios, informe de revisores de cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2018- 2019 y 2020. 3) Elección de Autoridades Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. El quórum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas, y que lleguen en

el horario establecido en primera convocatoria, la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, 1 hora después, con los socios presentes en la misma. Tal Asamblea se realizará a cielo abierto, con el debido distanciamiento, uso de barbijo y demás medidas de higiene y sanitarias establecidas en el contexto de Covid-19 y conforme normativa nacional y provincial vigente en contexto de Pandemia.
CARLOS TUTOR. PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_5343309 Importe: \$ 224
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA DEL **CONSORCIO DE URBANIZACIÓN MENDOZA NORTE COUNTRY I** – CIUDAD DE LAS HERAS (CP 5539) – MENDOZA - Viernes 30 de julio de 2021 a las 14:30 hs – SUM CLUB HOUSE MENDOZA NORTE COUNTRY CLUB – La Bodeguita 1950 – Las Heras – Mendoza- - Argentina De vuestra mayor consideración: Por la presente, en mi carácter de administrador del Consorcio de Urbanización Mendoza Norte Country I, de la ciudad de Las Heras, convoco a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 2021, a las 14:30 hs, en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el Club House de Mendoza Norte Country Club, para tratar la siguiente Orden del Día: ORDEN DEL DIA: 1. Elección de un presidente, un secretario de acta y dos consorcistas para la firma del acta. 2. Rendición de cuentas y aprobación de gestión del administrador. 3. Informe de expensas, vencimientos e intereses. 4. Presentación y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020. 5. Modificación del reglamento del consorcio al efecto de permitir la unificación de dos o más unidades funcionales, de la misma titularidad, previo cumplir los requisitos fijados por la comisión de arquitectura y urbanismo. 6. Informe del sistema de seguridad. 7. Ratificación del protocolo de fiestas y ruidos molestos. 8. Informe de la habilitación del sector Valle Sur. 9. Información general del country. (Instalaciones, espacios recreativos para niños, proyectos, etc) Conforme a lo establecido en el reglamento de copropiedad y administración se recuerda a los propietarios que: Para poder participar de la asamblea se debe estar al día en las obligaciones con el consorcio. (Art 43). En el caso de representación, se debe acreditar el poder correspondiente. (Art 51) A disposición para su consulta información y balances en Administración MNC I Sin otro particular, lo saluda Atte. Julian Arroyo Administrador del Consorcio Urbanización MNCI

Boleto N°: ATM_5344372 Importe: \$ 304
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la Institución **ASAMBLEA CRISTIANA EN SAN RAFAEL**, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha dispuesto en su sesión de fecha 12 de julio de 2021, convocar a asamblea general ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 08 del mes de agosto 2021 a las 10:00 horas, en calle Libertad 597 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital. Todo bajo cumplimiento de la Res. N° 743/20 emitida por la DPJ de la Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura al acta correspondiente a la asamblea anterior; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico N° 66, finalizado el 31 de diciembre del 2020; 3) Aprobación de la gestión y actuación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, durante el ejercicio N° 66, finalizado el 31 de diciembre de 2020; 4) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; 5) Determinación de la cuota social para el periodo 2021; 6) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea juntamente con el presidente y el Secretario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19° del estatuto: "Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se

hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”.

Boleto N°: ATM_5345157 Importe: \$ 320
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO AYRES DE ALZAGA**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20/08/2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en forma virtual mediante la utilización de la plataforma digital e informática a distancia denominada ZOOM, conforme a la Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas 743/2020, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el acta de Asamblea. 2) Consideración del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020. 4) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 5) Designación de los miembros de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandatos

Boleto N°: ATM_5345992 Importe: \$ 144
20/07/2021 (1 Pub.)

URBANIZADORA INMOBILIARIA DEL OESTE SA. Convoca a sus Accionistas a realizar Asamblea Extraordinaria el día 2 de agosto de 2021, a las 10 hs., en la sede social de calle Mitre 1353, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: PRIMERO: informe sobre juicios existentes y futuros que afectan a la sociedad y medidas a tomar respecto a los mismos. SEGUNDO: plan de avance sector norte. TERCERO: constitución de fondo para tratamiento deudas. CUARTO: Tratamiento de posibles Aportes asimétricos. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea convocada con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Boleto N°: ATM_5344200 Importe: \$ 480
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de agosto de 2021, a las 10:30 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, la cual permite la transmisión en simultáneo de audio y video, en los términos dispuestos en la Resolución General 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Peltier 50- Piso 2- Oficina 23, Ciudad, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Consideración de la celebración de la Asamblea “a distancia”; 2.-) Designación de accionistas para firmar el acta. 3.-) Consideración de las causas de la convocatoria a asamblea fuera de término. 4.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2020. 5.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Honorarios del Directorio. 8.-) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 10.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.”. Nota. 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación a dicha reunión descontando la fecha de la Asamblea deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual, mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad Sr. Diego Ibaceta en la casilla indicada a continuación; y de igual forma para su representante en su caso, debiendo éste exhibir

originales que justifiquen su representación en la sede social, cuya copia deberá enviarse junto con la comunicación de asistencia a la siguiente casilla de correo secretaria@cecsa.net.ar. La asistencia "a distancia" a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia "a distancia", el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y "a distancia" deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 10:30 y las 10:45 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista. (iv) Documentación: la documentación a ser tratada en la asamblea podrá ser solicitada por correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad a la casilla de correo precedentemente indicada.

Boleto N°: ATM_5343345 Importe: \$ 3120
16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 11 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5340366 Importe: \$ 560
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

SECHU S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Urquiza 750, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 14 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020; Punto 2) Destino del resultado del ejercicio. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5340375 Importe: \$ 560
15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

GARBIN REFRESCOS S.A.- Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, el día 12 de agosto de 2.021, a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Punto 1) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2.019 y el 31 de diciembre de 2.020. Punto 2) Destino de los resultados de los ejercicios. Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5340357 Importe: \$ 640

15-16-19-20-21/07/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 779475, ESPOSO LUCANA BASILIO y OTRO, inscriben perforación en su Propiedad de Ruta Provincial N° 20, N° 720, Rodeo Del Medio, Maipú, 54 m 6", para Uso Común y Agrícola, N.C. 07-99-00-1400-604441.

Boleto N°: ATM_5343229 Importe: \$ 64
19-20/07/2021 (2 Pub.)

REMATES

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la primera cámara Laboral, Provincia de Mendoza, en los Autos N° 160.854 caratulados PEREZ DAVID G C/ CLUB BANCO NACION ARGENTINA P/ EJECUCION DE SENTENCIA. Rematará el 29 de Julio próximo a las 11:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) Un Inmueble 100% de propiedad de la demandada Club Banco Nación Argentina, ubicado en Calle Tirasso N° 2778, distrito Buena Nueva, departamento Guaymallen Mendoza, con una superficie según plano y título de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. (52.802,69m2), 5 ha 2.802,69 m2.c Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: con arranque del mojón esquinero NO designado 10 y con ángulo interno de 90° 13' la línea se dirige hacia el E recorriendo 200 m y limitando con la fracción A hasta llegar al mojón esquinero designado 11 a partir de aquí con ángulo interno de 269°47'00'' al polígono quiebra hacia el N avanzando 50 m y limitando con la fracción Allega al mojón esquinero 12 con origen en este mojón y con ángulo interno de 90°13'00'' la poligonal de deslinde sigue su curso E adelantando 27,66m y limitando con tierras de suc. Juan M Farina, hasta hacer alto en el mojón esquinero NE. Designado 9. A partir de este mojón y con ángulo interno de 89°47'00'' la línea perimetral toma orientación S. SIGUIENDO 23°55M y limitando, calle en medio con tierra sin designación hasta alcanzar el mojón esquinero S.E. designado 8 con origen a este mojón y con ángulo interno de 89°05'00'' la línea A parte del n° 5.295 fs 253 del T74 impar de Guaymallen. Divisoria gira hacia el O andando 66,90m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta detenerse en el mojón esquinero 7 con arranque de aquí y con ángulo interno de 285° 10'00'' la poligonal de deslinde sigue curso S. adelando 38,40m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta hacer alto en el mojón esquinero E designado 6 a partir de este mojón y con ángulo interno 129°05'00'' la línea perimetral toma orientación S.O. siguiendo 66,30m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta arribar al mojón esquineros. Designado 5 desde aquí y con ángulo interno de 127°03'00'' la línea de limite da vuelta hacia el O. continuando 91,90m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta llegar al mojón esquinero S.O designado 4 con partida de aquí y con ángulo interno de 89°27'00'' la limitatoria se aparta hacia el N andando 92,30m y limitando con tierras de Pascual Toso a cuyo término se halla el mojón esquinero 3 desde este mojón con ángulo interno de 270°09'00'' la poligonal de deslinde toma rumbo O. recorriendo 39m y limitando con tierras de Pascual Toso hasta llegar al mojón esquinero designado 2 a partir de este punto con ángulo interno de 90°01'00'' la línea perimetral se aparta hacia el N. siguiendo 177,32m y limitando , calle Tirasso en medio con tierras sin designa hasta detenerse en el mojón esquinero N.O. designado 10 punto de partida con derecho de agua de carácter definitivo para 3 has. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N°17713/4, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°04-746.251; Municipalidad de Guaymallen, Padrón Municipal cuenta N°29.879; Nomenclatura Catastral N°04-99-00-0200-322349-0000-9. Aguas Mendocinas: 059-0131663-000-1 GRAVAMENES:(1)Hipoteca:\$50.000 a favor del Banco de la Nación Argentina. Esc 283 del 14-06-95. Ent.2869 del 27-06-95. (2)Embargo: \$38.000 oficio del 07-06-99 juicio 9352 Parra Vanesa c/ club atlético banco nación por emb. preventivo. De la cuarta cámara del trabajo. (3)Embargo: \$7.500 oficio 21-07-05 j.47327/T Afip c/ club Banco Nación ej Fiscal del 2º Juz Federal. (4)Embargo: \$30.000. OF 30-11-09 Juicio 62.402 Afip c/ Club Banco Nación del 2º juz Federal. (5)Embargo: \$20.000. J. 6767/T /A Afip c/ Club Banco Nación del 08-03-2010. (6) Embargo:\$2.000. J. 60380/T Afip c/ Club Banco Nación del 10-08-2010. (7) Embargo:\$2.400. of 10-12-2010. J 21697 Afip c/

club atlético banco nación del 2° Juz Federal. (8)Embargo: 1.100. 21-10-11 J 61520/T Afip c/ club banco nación del 2° Juz Federal. (9)Embargo:\$9.200 of 21-10-11 J. 64397 /T Afip c/ club banco nación del 2° Juz Federal. (10)Embargo:\$18.500 oficio 07-10-11J.25840 /T Afip c/ club banco Nación. (11) \$14.600 J. 72.991/T Afip c/ club banco nación del 2 Jzjg Federal. Del 23-04-12. (12) Embargo: \$2.738.J.35910/T UTEDYC C/ Club Banco Nación del 2° Juz Federal del 05-04-13. (12)Embargo:\$20.660,69. J. 49061/3 UTEDIC C/ Club Banco Nación del 2°Juz Federal del 05-04-13. (14)Embargo: \$40.757,25 J. 41066/4 OSPEDYC C/ Club Banco Nación. Del 2° Juz Fed. 30-05-13. (15) Embargo: \$81.947,25 J.22035212/2 OSPEDYC C/ Club Banco Nación. Del 2° Juz Fed. 07-11-13. (16) Embargo: \$13.000. J.85900/T/A. Afip c/ Club Banco Nación. 08-11-13. (17) Embargo: \$65.500 of 24-11-16. J.21697 Afip c/ club banco nación. (18) Embargo: en estos autos por la suma de pesos \$518.811,00 DEUDAS: Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario \$ no posee al 28-04-2021. Municipalidad de Maipú por Tasas y Servicios \$24.955,20 al 24-04-21. Aguas Mendocinas \$ 27.248,84 26-04-21. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción sismo resistente de unos 50 años de antigüedad aproximadamente con una superficie de terreno de unos 5 Has 2.802,69m2 el predio es un club social y deportivo que cuenta con zonas de esparcimientos verdes churrasqueras, Piletas de natación para grandes y una niños camarines canchas de futbol de césped como también futbol de valdoza, cancha de básquet y boleibol semi cubiertas. la propiedad cuenta con una cantina construcción antisísmica baños y camarines, quincho de unos 120m2 cubierto con techo de paja todo cerrado baño y cocina colindante. El predio posee vegetación y arboleda de distintas especies. En cuanto a iluminación y tendido eléctrico por todo el predio. Posee sector de estacionamiento. El estado general es BUENO. AVALUO: Año 2021 \$2.923.267,00.- BASE REMATE: \$2.047.000,00- de donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

S/Cargo

08-16-20-23-28/07/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ EDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1212001

Boleto N°: ATM_5330123 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARINO JOSE RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1212002

Boleto N°: ATM_5330823 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA CLELIA NIEVES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212003

Boleto N°: ATM_5331345 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ALFREDO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212004

Boleto N°: ATM_5335576 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANCILLA ROSARIO AIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212009

Boleto N°: ATM_5340558 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VAZQUEZ MIRNIA SIRLEY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212007

Boleto N°: ATM_5340606 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERA HECTOR ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212010

Boleto N°: ATM_5340637 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPPONI BLANCA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1212012

Boleto N°: ATM_5339987 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORDOBA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212013

Boleto N°: ATM_5340063 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DALLOSTA JOSE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212008

Boleto N°: ATM_5340072 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212011

Boleto N°: ATM_5340075 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ LAURO SALVAOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212005

Boleto N°: ATM_5341516 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ MARISA ELIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 212015.

Boleto N°: ATM_5341548 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARINA BEATRIZ TERESA DE LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212016

Boleto N°: ATM_5340459 Importe: \$ 160

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212018

Boleto N°: ATM_5342075 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10)Días a beneficiarios de CARAM MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212014

Boleto N°: ATM_5342124 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALAGONA ANTONIO ROQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212017

Boleto N°: ATM_5342133 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de ISGRO ANGEL DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212006

Boleto N°: ATM_5342141 Importe: \$ 80

20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de ARENAS JUAN DE DIOS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4237913-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5343361 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de LUNA OSCAR ANTONIO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4240663-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5344252 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de MENDOZA MIGUEL ENRIQUE cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-202 1-4242828-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5344821 Importe: \$ 80
20-21-22-23-26/07/2021 (5 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 Ref: Expte N° A-EE-4563-2021 continuidad Expte. N° 8964-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. APAZA, FLORES NELSON JORGE y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 92385, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Bonfanti N° 1263, Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén y un término de cinco días para hacer la limpieza y desinfección del mismo en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierre y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344837 Importe: \$ 672
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 12 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4498-21-Continuidad del EXPTE N° 8359-DDM-18. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. HERNANDEZ DE BLANCO LUISA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 82.469, que por Resolución, se le aplicó una multa de SIETE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (7.000 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre reglamentario del predio baldío ubicado en Calle Roma N° 3.843 – Lote D del Distrito El Bermejo de este Departamento de Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley N° 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DÍAS presente los descargos correspondientes. La multa en cuestión deberá hacerse efectiva en un término de DIEZ (10) DÍAS hábiles posterior a su notificación, en el Área de Recaudaciones Varias y Reembolsos de esta Comuna. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado y el contribuyente al iniciar cualquier trámite será informado que registra una situación pendiente en su propiedad. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344842 Importe: \$ 720
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 12 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref: Expte N° A-EE-4791-2021 continuidad Expte N° 7716-IO-2020-60204 .- La Municipalidad de Guaymallén, comunica a IDANDI S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 125098 que se le da vista a la Ley N° 9003 Art. 160, para que en un término de DIEZ (10) DÍAS, presente pruebas y defensas, por haber iniciado obras de construcción sin contar con la autorización municipal correspondiente en el domicilio de calle Franklin Villanueva N° 1410, Distrito San Francisco del Monte – Guaymallén. Además se le comunica que deberá mantener TODO TIPO DE OBRA TOTALMENTE PARALIZADA. Hasta tanto nombre un profesional a cargo de la misma y presente toda la documentación técnica pertinente, vencido el plazo y ante incumplimiento se aplicara sanción correspondiente al caso. CPV/NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344852 Importe: \$ 384
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 08 de julio de 2021 REF/. EXPTE. N° A-EE-5035-21, continuidad EXPTE. N° 10.108-IO-15. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. ZINGARETTI MIRTHA MARÍA y/o BERDUCCI NATALIA CARINA y/o a QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 109.343. Visto el Emplazamiento N° 533, paralizar obra de garita y considerando que hasta la fecha no se han presentado los planos de relevamiento de la obra en construcción ubicada en calle Benjamín Argumedo N° 14671 y Barcelona Lote V Distrito La Primavera – Guaymallén, en un término de VEINTE (20) DÍAS, deberá presentar los planos de relevamiento, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le comunica en un termino de DIEZ días para que presente pruebas y defensas Conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5344851 Importe: \$ 432
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4802-21 continuidad EXPTE. N° 10.858-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica a INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 125874, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en B° 5 de Julio Mzna. D – Lote N° 04 del Distrito Buena Nueva – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M.-/NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344858 Importe: \$ 624
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 08 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.:EXPTE N° A-4729-2021.- La

Municipalidad de Guaymallén, notifica al SR. GIMÉNEZ ROMERA, JOSE JORGE y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 105.600, que deberá mantener paralizada la obra en construcción ubicada en B° Alto Rodeo Mzna "C" Lote " CATORCE ", Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén y en un término de VEINTE días presentar planos de relevamiento, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344855 Importe: \$ 336
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5007-21 - CONTINUIDAD Expte. N° 1142-IO-20 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. EVANS JORGE NUMA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 124367, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y Promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Estrada N° 1.059 del Distrito Las Cañas - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344866 Importe: \$ 672
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5582-21 - EF N° 256-2021- continuidad EXPTE. N° 11292-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. PEREYRA RAUL y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 63.212, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7.826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Las Hileras N° 13.957 B° San Vicente I - Mzna. C – Lote N° 16 del Distrito Los Corralitos - Guaymallén – Mendoza, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Término de DIEZ (10) DÍAS, para presentar pruebas y defensas, conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da Aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna. Sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse, en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344879 Importe: \$ 624
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5588-21 continuidad EXPTE. N° 9799-IO-20. La Municipalidad de Guaymallén comunica a UNIÓN VECINAL NAZARETH y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 70.536,

que de acuerdo a la Ordenanza N° 7.826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Pedro Goyena N° 5.841 B° Mi Casa Mzna. C – Lote N° 04 del Distrito Jesús Nazareno - Guaymallén – Mendoza, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Término de DIEZ (10) DÍAS, para presentar pruebas y defensas, conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da Aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna. Sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse, en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. C.H.M./NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344886 Importe: \$ 624
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 08 de julio de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-4741-21 continuidad EXPTE N° 10108-IO-2015-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. ZINGARETTI, MIRTHA MARIA y/o A BERDUCCI, NATALIA CARINA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 109343, visto el emplazamiento N° 533 de paralizar la obra y considerando que hasta la fecha no se han presentado planos de relevamiento de la construcción ejecutada en calle Argumedo N° 14671 – lote “V” – Distrito La Primavera – Guaymallén, que en un término de VEINTE (20) días deberá presentar planos de relevamiento, en caso no cumplir en la fecha estipulada se le concede un término de DIEZ (10) para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9003. cpv/NGM Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5344903 Importe: \$ 384
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 13 de julio de 2021 REF: EXPTE N° A-EE-5282-2021 continuidad EXPTE. N° 5509-DDM-2018-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. BUENO, LAURA ELIZABETH y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 68766, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en calle Capilla de Nieve N° 1171, B° Pujol Mzna B Casa 2 Distrito General Belgrano- Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) días, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5344910 Importe: \$ 624
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 374-D-2016-00112-E-0-8, caratulado “Acta C 1430 Foodcoach SRL”. Se NOTIFICA a “FOODCOACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 30-71482677-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de mayo de 2021 RESOLUCIÓN N° 166-374/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° -

IMPONER a la firma "FOODCOACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71482677-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución Nº 133/2014). ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº 4008-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C 1921 TI ANUN AKUN SA". Se NOTIFICA a "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-71171087-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de mayo de 2021 RESOLUCION Nº 161-4008/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-71171087-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución Nº 133/2014). ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "TI ANUN AKUN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-71171087-2, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución Nº 133/2014). ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación

correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº 4361-D-2015-00112-E-0-6, caratulado "ACTA C 1988 FERRO VIVIANA CLAUDIA". Se NOTIFICA a "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT Nº 27-16673194-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 5 de marzo de 2020 RESOLUCION Nº 104-4361/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT Nº 27-16673194-7, nombre de fantasía "GREGORIS", con domicilio en San Martín y Alem, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019. ARTICULO 2º - IMPONER a "FERRO VIVIANA CLAUDIA", CUIT Nº 27-16673194-7, nombre de fantasía "GREGORIS", con domicilio en San Martín y Alem, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOS MIL con 00/100 (\$ 2.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor y por violación del artículo 44º bis de la Ley 5.547. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 2º, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá

a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 10° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

A herederos de DONOSO PAULINO BAUTISTA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4104945.

Boleto N°: ATM_5340622 Importe: \$ 80

16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días a herederos de BELTRAN SAEZ, CARMEN DEL PILAR, fallecida el 15/07/2020 sepultada en Sector O N° 197 del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a C15-F8 N° 58 (pileta) del mismo Cementerio, de no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5340644 Importe: \$ 144

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días a herederos de BARZOLA, ROSA JESUS fallecida el 14/04/2021 sepultada en SO N°266 quien será TRASLADADA a SO N°304, y a MAGALLANES, JUAN CARLOS fallecido el 19/05/2021 sepultado en SO N°283, quién será TRASLADADO a SO N° 308, ambos del Cementerio de Palmira, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5340692 Importe: \$ 192

16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

A herederos de DEGTIAREFF JORGE DOLORES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4169381-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5340463 Importe: \$ 80

16-19-20-21-22/07/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001791/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416034 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MATÍAS EMILIANO TORRES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1436 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1436 EXPEDIENTE N°: 2021-001791/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001791-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416034 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Agosto de 2020 a las 12:12 hs en calle PASO DE LOS ANDES N° 1120 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416034 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MATÍAS EMILIANO TORRES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MATÍAS EMILIANO

TORRES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MATÍAS EMILIANO TORRES, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342079 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001721/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403962 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MIGUEL ARTURO ROJAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1313 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1313 EXPEDIENTE N°: 2021-001721/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001721-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403962 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Septiembre de 2020 a las 10:22 hs en calle ACCESO SUR LATERAL ESTE esquina con calle RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403962 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MIGUEL ARTURO ROJAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MIGUEL ARTURO ROJAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MIGUEL ARTURO ROJAS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342623 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001823/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416736 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución

1430 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1430 EXPEDIENTE N°: 2021-001823/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001823/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416736 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Julio de 2020, a las 21:13 hs en la calle: RUTA NACIONAL N°40 intersección con la calle RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416736, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342119 Importe: \$ 1392
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001793/F1-2021-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416037 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. JORGE LUIS OLGUÍN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1435 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1435 EXPEDIENTE N°: 2021-001793/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001793-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416037 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Agosto de 2020 a las 11:17 hs en calle PASO DE LOS ANDES esquina con calle PARAGUAY del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416037 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JORGE LUIS OLGUÍN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JORGE LUIS OLGUÍN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JORGE LUIS OLGUÍN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su

cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342305 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001789/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415985 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1448 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1448 EXPEDIENTE N°: 2021-001789/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001789-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415985 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 08:48 hs en calle 20 DE JUNIO intersección con LÓPEZ Y PLANES del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 415985 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a AGUSTINA PAREDES CÁRDENAS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342366 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001857/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417026 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1479 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1479 EXPEDIENTE N°: 2021-001857/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001857-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417026 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Agosto de 2020 a las 23:42 hs en calle INDEPENDENCIA N° 650 Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417026 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA

7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto Nº: ATM_5342905 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001667/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421272 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. YAMILA AILÉN OLMEDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1334 de fecha 16 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1334 EXPEDIENTE Nº: 2021-001667/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001667-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421272 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Noviembre de 2020 a las 17:31 hs en calle LA CORUÑA Nº 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 421272 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a YAMILA AILÉN OLMEDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a YAMILA AILÉN OLMEDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a YAMILA AILÉN OLMEDO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad

de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342910 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001858/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417027 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID;"; Notifica al Sr. ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1470 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1470 EXPEDIENTE N°: 2021-001858/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001858/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417027 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Agosto de 2020, a las 23:47 hs en la calle: INDEPENDENCIA N° 650 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417027, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ENZO ALEJANDRO GIMÉNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342913 Importe: \$ 1344
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001941/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418197 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID;"; Notifica a la Sra. MARIELA RODRÍGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1491 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1491 EXPEDIENTE N°: 2021-001941/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001941-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418197 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29 de Agosto de 2020 a las 13:44 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418197 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARIELA RODRÍGUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y

POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MARIELA RODRÍGUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARIELA RODRÍGUEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342944 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001973/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418289 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CLAUDIO SASSO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1493 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1493 EXPEDIENTE N°: 2021-001973/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001973-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418289 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 20:11 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418289 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CLAUDIO SASSO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CLAUDIO SASSO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CLAUDIO SASSO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342948 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001855/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417004 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al

Sr. GONZALO ARIEL SAMBAY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1480 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1480 EXPEDIENTE N°: 2021-001855/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001855/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417004 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Mayo de 2020, a las 22:32 hs en la calle: AZU N° 1801 intersección con la calle CABO SANTOS del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417004, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GONZALO ARIEL SAMBAY debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a GONZALO ARIEL SAMBAY; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GONZALO ARIEL SAMBAY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cru

Boleto N°: ATM_5342959 Importe: \$ 1392
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001875/F1-2021-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418127 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. MARCELA DEOLINDA MIYICAI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1465 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1465 EXPEDIENTE N°: 2021-001875/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001875/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418127 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020, a las 22:24 hs en la calle: ING. MOSCONI N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418127, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MARCELA DEOLINDA MIYICAI debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MARCELA DEOLINDA MIYICAI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MARCELA DEOLINDA MIYICAI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso

de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5342967 Importe: \$ 1344
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001610/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421260 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. BRAHIAN ÁLVAREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1345 de fecha 16 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1345 EXPEDIENTE N°: 2021-001610/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001610/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421260 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Noviembre de 2020, a las 07:26 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421260, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a BRAHIAN ÁLVAREZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a BRAHIAN ÁLVAREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BRAHIAN ÁLVAREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5343592 Importe: \$ 1344
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001604/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421251 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FARID MAXIMILIANO DALLOSTA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1302 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1302 EXPEDIENTE N°: 2021-001604/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001604-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421251 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Noviembre de 2020 a

las 16:49 hs en calle ALSINA N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421251 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FARID MAXIMILIANO DALLOSTA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FARID MAXIMILIANO DALLOSTA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FARID MAXIMILIANO DALLOSTA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.- ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5343636 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001725/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406808 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOAQUÍN LEAL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1307 de fecha 15 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1307 EXPEDIENTE N°: 2021-001725/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001725-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406808 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Julio de 2020 a las 17:52 hs en calle GUILLERMO RAWSON esquina con calle MARÍA DEL CARRILLO del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 406808 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOAQUÍN LEAL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JOAQUÍN LEAL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOAQUÍN LEAL, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5343645 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001969/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418281 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MELISA FERNÁNDEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1501 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1501 EXPEDIENTE N°: 2021-001969/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001969-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418281 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 19:53 hs en calle PASO DE LOS ANDES N° 1761 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418281 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MELISA FERNÁNDEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MELISA FERNÁNDEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MELISA FERNÁNDEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5343652 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001983/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418292 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOEL ESTEBAN RÍOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1498 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1498 EXPEDIENTE N°: 2021-001983/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001983-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418292 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Agosto de 2020 a las 18:32 hs en calle SANTOS DUMONT N° 400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418292 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOEL ESTEBAN RÍOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades

delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JOEL ESTEBAN RÍOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOEL ESTEBAN RÍOS, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5343655 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001834/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416759 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1426 de fecha 22 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1426 EXPEDIENTE N°: 2021-001834/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001834-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416759 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 11:50 hs en calle CHAMICAL a la altura de la calle CHUQUISACA Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416759 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO SEBASTIÁN SÁNCHEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5343656 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001895/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418157 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al

Sr. ERWIN ARIEL CUCCHI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1556 de fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1556 EXPEDIENTE N°: 2021-001895/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001895-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418157 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Agosto de 2020 a las 17:31 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418157 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ERWIN ARIEL CUCCHI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ERWIN ARIEL CUCCHI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ERWIN ARIEL CUCCHI, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5344109 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001965/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418277 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEANDRO DOMÍNGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1503 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1503 EXPEDIENTE N°: 2021-001965/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001965-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418277 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 16:47 hs en calle ALSINA N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418277 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEANDRO DOMÍNGUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LEANDRO DOMÍNGUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEANDRO DOMÍNGUEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n°

6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5344113 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 001937/F1-2021-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418191 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1495 de fecha 23 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1495 EXPEDIENTE N°: 2021-001937/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001937-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418191 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Agosto de 2020 a las 18:34 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418191 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JUAN MARTÍN CRUZ MELLADO PITELLA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5344117 Importe: \$ 1296
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2019-03111754-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4241 Perez Juan Carlos". Se NOTIFICA a "PEREZ JUAN CARLOS", CUIT 20-24878572-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 153-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PEREZ JUAN CARLOS", CUIT 20-24878572-2, con nombre de fantasía "Helados 5/25", con domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 9480, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a

Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. TERESA BEATRIZ DNI N°14.925.819 reclamo de Haberes Pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en 1°Piso, Cuerpo Central, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5330310 Importe: \$ 160
08-13-15-20-22/07/2021 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a HUERTAS CLAUDIA CAROLINA, DNI 21.911.151, por reclamo de cobro de haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza

S/Cargo
08-12-14-16-20/07/2021 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a los herederos de la Sra. PESCARA, MARÍA LAURA DNI N° 20.336.467 con motivo de hacerse parte en el reclamo de pago de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de Dirección General de Escuelas sito en casa de Gobierno, cuerpo central 1° piso, Cdad. de Mendoza.

S/Cargo
14-15-16-19-20/07/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 128925.55 m2 aproximadamente. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietarios: LUIS GAYÁ y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inciso "A" Código Civil y Comercial. Pretendiente. INMEN SOCIEDAD ANÓNIMA Ubicada sobre Ruta Provincial N° 24 a 400m al norte de callejón Gayá costado oeste. El Vergel. Lavelle. Mendoza. Límites: Norte: INMEN SOCIEDAD ANÓNIMA y Pedro Valencia; Sur: inmen sociedad anónima; Este: Ruta Provincial n°24; Oeste: José Mastroeni. Punto de encuentro: callejón Gayá esquina Ruta Provincial N° 24. EX-2021-04168846- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha 30 de Julio. Hora: 13 hs

Boleto N°: ATM_5342520 Importe: \$ 288
20-21-22/07/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, 2000 m2 aproximadamente titular : FALVO, FERNANDO MARCELO. Pretendientes: Ceballos, Mariano Martin; Lujan, Fabiana Carolina; Lujan, Lucas Ariel; Grosso, Jimenez Paola. Ubicación: Callejón Junta Reguladora costado Sur a 570 m aproximadamente al Oeste de calle Rawson, Las Paredes; Dpto.: San Rafael, Límites: Norte: Flores Laureano (callejón de por medio); Sur y Oeste: Falvo, Fernando Marcelo; Este: Firmapaz, Victor. Expte.: N° 2021- 03699717 -GDEMZA-DGCAT_ATM - 26 DE Julio DE 2021.- Hora 11:00.-

Boleto N°: ATM_5339984 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará propiedad de PEREZ GERARDO FRANCISCO, Titulo 1: 289,25 m2 Titulo 2: 282,20 m2, ubicada en Calle Avellaneda N° 2633 y 2645, Gral Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Julio: 26 Hora 14. EX-2021-03037960- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342764 Importe: \$ 96
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 146.23m2, propiedad de HORACIO OLIVIER, ANDREA ELENA y MARÍA EUGENIA LEONFORTE, Francisco Moyano N°1431, Ciudad, Capital. Julio 27, hora 11.30. Expte: EX-2021-04207357-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342378 Importe: \$ 48
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 280 m2, de Juan Amores. Ubicación: Av. Libertad N°1055, Ciudad, Luján de Cuyo. Fecha: 26/07/2021 – Hora: 8:30 – Expte.: EX-2021-04211401- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342929 Importe: \$ 96
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 1.045,09 m2 Propietario ALBERTO ALEJANDRO SUAREZ Y OTRA. Callejón Gavlovsky s/n° o Calle Publica s/n° costado este a 235,58 m de Calle Belgrano Distrito Ciudad Departamento Junin Julio: 26 Hora 09:00. Expediente Catastro: EX - 2021 – 04213649-GDEMZA - DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_5343603 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Ramón Sederó, Ingeniero civil mensurará 133,00 m2, para título supletorio ,Ley 14159, decreto 5756/58, Propietaria ELCIRA CATALINA BASURTO VDA DE ELIAS pretendida por Martha Maria Cavagnaro, calle General Alvear n°2280, Ciudad, Godoy Cruz, Límites: Norte: Lilia Isabel López, Sur: Héctor Andrés Meza,

Este: Calle General Alvear, Oeste: Miguel Humberto Rodríguez, Julio: 26 Hora:17. Ex - 2021- 04195811-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5344115 Importe: \$ 192
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 609,16 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 - C.C. y C.) Pretendidos por: OSCAR JAVIER PELEGRINA, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: por calle Roque Sáenz Peña s/n°, 9m hacia el Este de calle Embalse El Carrizal, costado Sur, Vistalba, Luján de Cuyo. Se pretende el 3.90% correspondiente al porcentaje de dominio del CCIF. Límites: NORTE: Calle Roque Sáenz Peña - SUR: Salvador Signorelli - ESTE: Salvador Rafael Renna, Carlos Gabriel Domínguez, Pablo Sebastián Gómez, Pablo Andrés Arias Y María Matilde Mendoza, Carla Andrea Mancuso Herrera, Patricia Natalia Mancuso, Tamara Yemina De Benedectis, Fabiola Gisel De Benedectis Y Armando Javier De Benedectis, Dario Francisco Gentile Y Gabriela Verónica Molina, María Florencia Coria, Víctor Osvaldo Olivera Y Verónica Teresa Lopez, Martin Uribe, Guillermo Ricardo Dávila, Cristian Puebla Y Gabriela Judith Cuello, Oscar Omar Wicher Y Norma Edith Garritano, Fabiola Andrea Guerra, Antonio Zamperoni, Humberto Adrián Balzarelli, Horacio Alejandro Yamin Y Diana María Bandiera, Patricia Mónica Rodríguez, Gustavo Cesar Baldasso Y Cintia Betsabé Toro, Andrea Verónica Monti, Javier Sebastián Velocci, Salvador Signorelli, Jesús Daniel Galera Y Paola Silvana Galera, Y Diego Paulo Pollicino - OESTE: BUSINESS & TOURISM S.R.L. Julio 26 - Hora: 8:00 - Expediente: EX-2021-02467070- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342920 Importe: \$ 624
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará 396 m2, Título de NORBERTO LOPEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por JUAN AGUSTIN RUSAFÁ, ubicada calle El Altillo N° 224 esq. Salta s/n°, Palmira, San Martín. Límites: Norte: calle Salta, Sur: Guillermo Hernandez, Este: Mario Eduardo Perez, Oeste: calle El Altillo. EX-2021-04152406-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5344132 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará, aproximadamente 271.36 m2 para Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propietario FRANCISCO BERTOLINO, pretendida por JAVIER SANTIAGO INZAURRAGA, MARIA EUGENIA INZAURRAGA, CELINA INZAURRAGA. Pedro del Castillo 6341, Capilla de Rosario, Guaymallén Julio 26, hora 17.30. Límites: Norte, calle; Sur, Mabel Quesada, Carlos Mayol; Este, Elsa Guardia; Oeste, Gerónimo Morales. EX-2021-04135614-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5343157 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 300 m2, propietario MAPALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendiente: CARLOS FELIPE ULFELDT; obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada calle Cobos 385, Coronel Dorrego, Guaymallen. Límites: Norte, José Gatica; Sur, Juan Scacciante y Francisco Fort; Este, Calle Cobos; Oeste, Mapalco srl y Luis Erian. Expediente 2021-04108713-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 26, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5343160 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 138.66 m2, propietario MAPALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendiente CARLOS FELIPE ULFELDT; obtención Título Supletorio

Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada calle Guido Spano 386, Coronel Dorrego, Guaymallen. Límites: Norte, Noemi Saldeña; Sur, Luis Erian; Este, José Gatica y Mapalco srl; Oeste, Calle Guido Spano. Expediente 2021-04108062-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 26, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5343161 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará Títulos I: 12260,31 m2 y Título II: 10472,65 m2 de JUAN SEBASTIAN GABUTTI LAREDO, Ruta Provincial 50 s/n°, costado Norte, 270 m Oeste calle Martínez, Alto Verde, San Martín. Julio 26, hora 10:00. Expediente Electrónico: EE-45693-2021.

Boleto N°: ATM_5344148 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mensurará 258,10 m2 propietario ELISA MARIA BARRIONUEVO de MAURE. Ubicada 9 de Julio 3330, Ciudad, Mendoza. Expediente EX-2021-03940767-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 12,00.

Boleto N°: ATM_5343166 Importe: \$ 96
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 336,68 m2, propiedad ANTONIO COPPARI e ISABEL o ELIZABETH GIULIANI Viuda de COPPARI, calle Presidente Hipólito Yrigoyen N° 197, esquina General Las Heras S/N°, Ciudad, Tupungato. Expediente EX-2021-03882850-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5344150 Importe: \$ 96
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 1566.87 m2, propiedad JOSE GARCIA DO CAMPO, pretendida por CARLOS PRIMITIVO PUEBLA y MARIA ANGELICA GARCIA, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, ubicada en calle Sarmiento s/n°, costado Oeste, 67.00 m Sur calle Remedios Escalada, Los Barriales, Junín. Límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.), Poseedor, Elena Celina Angela Maddio de Sottano; Sur: Elena Celina Angela Maddio de Sottano; Este: Calle Sarmiento; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.), Poseedor Elena Celina Angela Maddio de Sottano y Elena Celina Angela Maddio de Sottano. Expediente 2021-04090510-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, Hora 9.30.

Boleto N°: ATM_5344141 Importe: \$ 336
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará aproximadamente 4.000 m2 parte de mayor extensión Propiedad de JOSE ROBERTO MORALES, Calle Los Sauces o Corredor Productivo S/N°, costado Oeste, a 530 m al Sur de calle Paso de Los Andes, Villa Seca, Tunuyán. EE-36836-2021. Julio 26, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5344154 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 900.00 m2, propiedad SALIM ABDO, MARIA ELENA ABDO DICHIARA y NELIDA MAFALDA ABDO DICHIARA, ubicada en Carril Montecaseros s/n°, costado Este, 30.60 m Sur Carril Zapata, Montecaseros, San Martín. Expediente 2021-02984947-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, Hora 15.30.

Boleto N°: ATM_5344163 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 105,72 m2 aproximadamente para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario ALEJANDRO ECHART, pretendiente EUGENIA MERCEDES MAGALLANES. Calle Cordoba S/Nº, 65 m Norte calle Ricardo Videla, costado Este, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte, Sur y Este: Alejandro Echart, Oeste: calle Córdoba. Expediente EX-2021-04163029-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5343220 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Irrigación Expediente N° 787.610-25-2021 Titular: MARTINEZ HERMES MANUEL y OTRAS. Tramita permiso de perforación (por sustitución de perforación, Pozo 16/054) a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle, Casas Viejas S/Nº; Distrito Chilcecito; Departamento, San Carlos. N.C.: 1699000700620540. Uso Agrario. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5343233 Importe: \$ 144
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 495.00 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad JUSTO PASTOR LEIVA GONZALEZ y CARLOS MIGUEL ELENA, pretendida por OSCAR ALFREDO PELAYES, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, ubicada en calle Ricardo Videla s/nº, costado Sur, 55.00 m Oeste calle Luis Vernet, Barrio Villa Esther Gonzalez, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle Ricardo Videla; Sur: Osvaldo Saul Moyano y Faustino Palavecino; Este: Ezequiel Castro; Oeste: Carlos Miguel Elena. Expediente 2021-02967965-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, Hora 10.30.

Boleto N°: ATM_5343168 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 154,71 m2 Aproximadamente para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: ALEJANDRO ECHART, pretendientes: LETICIA FELICIA MORAL, ALINA ELVIRA MORAL, LEANDRO AGUSTIN MORAL, LUCIANO MORAL e IGNACIO NICOLAS MORAL. 25 m por Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa S/Nº, costado Norte, con salida a calle Córdoba S/Nº, 55 m Norte calle Ricardo Videla, costado Este, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte, Este y Oeste: Alejandro Echart, Sur: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa a nombre de Cirilo y Ernestina López. Expediente EX-2021-04178651-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5344157 Importe: \$ 288
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 21693 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad JUAN MIGUEL CARRASCOSA; JOSE ANTONIO CARRASCOSA; ELSA ANAHI CARRASCOSA y MARÍA FERNANDA CARRASCOSA, pretendida por MIGUEL ANGEL SILVA y SUSANA GLADYS TORRES, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Pública Proyectada s/nº, costado Norte, 403.33 m Oeste Carril Santa Marina, Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Carlos Martín; Sur: Calle Publica proyectada; Este: Santa Eugenia S.A.; Oeste: Los propietarios. Punto de reunión: Calle Pública Proyectada y Carril Santa Marina, por este último 2430 m al Norte de calle Ñango. EX-2021-04163945-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 27, Hora 10.30.

Boleto N°: ATM_5344164 Importe: \$ 288
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 320 m2 aproximadamente y el 3.36% del P.C.I.F. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario VALENTIN MOYANO ARAUJO, pretendiente MARIA GLADYS SOLIS. Ubicación P.C.I.F. S/N° a 31 m de calle Moyano al Norte, costado Este, con salida a calle Moyano N° 13195, a 275 m al Oeste de calle Cortaderas, costado Norte, Gustavo André, Lavalle. Límites: Norte, Sur y Oeste, el Propietario; Este, Segovia Miguel Angel y Segovia Marcelo Fabián. EE-32845-2021. Julio 26, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5343170 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 2376,24 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: MIGUEL RUBINI y COSME DAMIAN RUBINI, pretendiente: EUGENIA MERCEDES MAGALLANES. Calle Ricardo Videla S/N°, 200 m Este calle Córdoba, costado Sur, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte: calle Ricardo Videla, Sur: Ferrocarril Nacional General San Martín, Este: Bonifacio R. Picotto, Oeste: Juan Isidro Panelo y Heliana Verónica Lara. Expediente EX-2021-04185220-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5343227 Importe: \$ 192
19-20-21/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 167m2, propiedad de ELIZALDE ELVA ISIDORA, ubicados en calle Gargiulo 2322, Gobernador Benegas, Godoy Cruz.- 27 de Julio. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2021-04164275- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5341529 Importe: \$ 96
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 2512.27 m2 aproximadamente (Parte de Mayor Extensión) Propietario EDUARDO CALIXTO BATALLA. Ubicada con frente a calle Terrada S/N, 33m al sur de calle Olivos I costado oeste. Tiene frente también por calle Olivos I - costado sur- 50m al oeste de calle Terrada. Perdiel. Luján de Cuyo. Mendoza. PUNTO DE ENCUENTRO: TERRADA ESQUINA OLIVOS I. EX-2021-04130356—GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha 27 Julio. Hora: 17 hs

Boleto N°: ATM_5342018 Importe: \$ 192
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará 76181.46 m2 de MCL GROUP S.A. en Profesor Mathus sin N° esquina Sur Este con Calle Aureol, El Sauce, Guaymallén. EE-45694-2021. 26 de Julio de 2021, 09:00hs.

Boleto N°: ATM_5342087 Importe: \$ 96
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 80 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: PEDRO GIMENEZ. Pretendida por: NORMA GRACIELA ZOLORZA, Límites: Norte: Calle Beltrán, Sur: Efraín Gil, Este: Rufina Orellano, Oeste: El titular. Ubicada Calle Beltrán s/n° a 10 m al este de intersección calle Pichincha, costado sur, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Expte EX-2021-04161494- -GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 26. Hora 15

Boleto N°: ATM_5342714 Importe: \$ 192
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

Rafael Ferreyra mensurará aproximadamente 731,00 m2 más o menos, Propietario: JULIO ADOLFO SIBUET CALLAUD. Ubicación: calle Zapiola N° 105, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo. Fecha: Julio 26,

hora 10.00. Expediente N° EX- 2021- 03469451-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5342228 Importe: \$ 96
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 280 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, de PEDRO POLIMENI pretendida por MIRTA VICTORIA DOMINGUEZ ubicado calle Santa Fe N° 755, Las Heras. Límites: Norte; Atencio Juan Ciriaco; Sur: Calle Santa Fe; Este: Perez Jose Miguel; Oeste: Gomez Laureano. Julio 26, hora 9.30. Expediente EX-2021-03805002--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5342252 Importe: \$ 144
16-19-20/07/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que la Sra. ANGELICA BEATRIZ CARDOZO, D.N.I. N° 17.692.428, argentina, casada, con domicilio en calle Los Moldes 630 M-A -1 Barrio Altos de Carrodilla – Carrodilla – Lujan de Cuyo - Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de ANGELICA BEATRIZ CARDOZO, ubicada en calle Perito Moreno N° 1096 - Godoy Cruz - Mendoza, destinada a la venta de artículos de pinturas y ferretería, sin personal, a la razón social AGRAIN S.A.S. CUIT N° 30-71684974-7, con domicilio legal en Altos de Carrodilla Mendoza.- Para reclamos se fija en calle Los Moldes 630 M-A -1 Barrio Altos de Carrodilla – Carrodilla – Lujan de Cuyo - Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5340349 Importe: \$ 640
20-21-22-23-27/07/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ASTROCOM S.A.S. RENUNCIA Y ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que “ASTROCOM S.A.S.”, con sede social ubicada en Tomás Guido 699, General San Martín, Mendoza, en Acta de Reunión de Socios celebrada el 14 de noviembre de 2019, procedió a aceptar la renuncia del director titular saliente y a aprobar la elección de director titular, que incluye la respectiva distribución de cargos por tratarse de un directorio unipersonal, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Director Titular: Señor Juan Alberto Matias Del Olmo (argentino, DNI 29.583.184, con domicilio en Barrio San Pablo MA C27, San Martín, Mendoza), quien se desempeñará como Presidente; b) Director Suplente: Señor Sergio Ariel Palacios (argentino, DNI 30.676.195, con domicilio en Cordón del Plata 157, Rivadavia, Mendoza). La duración del mandato será por plazo indeterminado, conforme contrato constitutivo.

Boleto N°: ATM_5342809 Importe: \$ 144
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

VIBRANIUM S.A. Art. 10 Ley 19550. Edicto complementario al publicado B.O. 28/6/2021. Instrumento subsanatorio del acta constitutiva del 22/6/2021 suscripto el 13/7/2021. ACLARA el capítulo de SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Los socios integran el 100% (ciento por ciento) del capital social en dinero en efectivo mediante el depósito en la caja de la sociedad de la suma de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil), acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial del día 22/6/2021.

Boleto N°: ATM_5343358 Importe: \$ 64
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ARDIGO INGENIERÍA S.A.- Elección de directorio: Conforme a la ley se hace saber que en Acta Asamblea General Ordinaria N°66 de fecha 31 de mayo de 2021, se aprobó en forma unánime la designación de nuevo directorio por vencimiento de mandato, y se procedió a la distribución de cargos por Acta de Directorio N°205 de fecha 05 de junio de 2021. Resolviendo nombrar como Director Titular a la Sra. Ardigo Silvia Inés DNI 12.719.546 y como Director Suplente al Sr. Iñaki Albisu DNI 35.337.225. Constituyendo todos domicilio especial en calle Coronel Suarez N° 384. El presente directorio tiene vigencia de 1 ejercicios, venciendo mandato el 05 de junio del 2022.

Boleto N°: ATM_5343246 Importe: \$ 112
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

QORINTI S.A.- a los 09 días del mes de Noviembre de 2018 por acta de asamblea General Ordinaria, se ha procedido a ratificar el Directorio, cuya nómina es la siguiente: Sr. FERNANDO MARTIN CACCIAGUERRA, con DNI N° 22.189.366 como Director Titular y Presidente, y al Sr. PABLO MARCELO PAVON, con DNI N°18.446.627, como Director Suplente, ambos, con domicilio real, legal y especial en calle Aristides Villanueva N° 122 -Ciudad –Mendoza, la duración del mandato será por el término de tres ejercicios, venciendo el mismo, el 09 de noviembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5344246 Importe: \$ 96
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Imágenes S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N° 617 piso 8 oficina 2, Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 15 de julio de 2.021, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. Juan Carlos Cruz, D.N.I. N° 8.153.962 como presidente y como Director Suplente al Sr. Pedro Pablo Ariza, D.N.I. N° 11.042.584; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (2) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5344906 Importe: \$ 144
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO 15 S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Grupo 15 S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N° 617 piso 8 oficina 2, Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2.021, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I. N° 11.921.723 como presidente y como Director Suplente al Sr. José Estanislao Sánchez Cherubini, D.N.I. N° 36.859.154; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5345985 Importe: \$ 160
20/07/2021 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 305/21

Obra: "Interconexión 500kV Nueva EETT Los Cóndores, ampliación EETT Río Diamante", propuesto por Enel Trading Argentina SRL.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente N° EX-2019-05765658-GDEMZA-SAYOT

Fecha: 5 de agosto de 2021, a las 10:00 hs.

Lugar: Plataforma Web ZOOM - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, del Proyecto denominado: "Interconexión 500kV Nueva EETT Los Cóndores, ampliación EETT Río Diamante", a desarrollarse en los departamentos de Malargüe y San Rafael de la Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Dr. Gastón Civit, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Lic. María Cecilia Blanco, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

05-20/07 02/08/2021 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_95 M 2018 CARATULADOS: CORIA HILDA LILIANA- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_95 M 2018 caratulados: "CORIA HILDA LILIANA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedades contiguas ubicadas entre calles VERNET Y GONZALEZ S/N (ESQUINA NOROESTE), BARRIO VILLA ESTHER GONZALEZ, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA individualizados en Padrones de Rentas N° 58-43126-3 y 08-03280-7, nomenclaturas catastrales: 08-01-08-0028-000038-0000-9 y 08-01-08-0028-000038-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1º Inscripción y Marginal 1 y 11 al N° 19421, fojas 377 y 379, Tomo 62 -A- de San Martin, en fecha 07/12/1951, 27/10/1954 y 17/01/1955, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE

SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_64 M 2019 CARATULADOS: IBAÑEZ SOFIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_64 M 2019 caratulados: "IBAÑEZ SOFIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle AMEGHINO N° 440, LUGAR DENOMINADO LOTE0 DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-04570-0 nomenclatura catastral es 08-02-02-0045-000021-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martín en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_10 M 2020 CARATULADOS: LUCERO JUAN CARLOS REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadoraactuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N°276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_10 M 2020 caratulados: "LUCERO JUAN CARLOS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CALLEJON TALQUENCA S/N°, (CON SALIDA A CALLE BUEN ORDEN), BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-43610-7 nomenclatura catastral es 08-99-43-2605-298530-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 10167, fojas 213, Tomo 56 -D- de San Martín en fecha 19-04-1945, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_12 M 2020 CARATULADOS: GUERRERO JESICA INGRID REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_12 M 2020 caratulados: "GUERRERO JESICA INGRID Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros

interesados en propiedad ubicada en calle SAN MARTIN N° 2258, LOTEO BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-3155-1 nomenclatura catastral es 08-05-01-0040-000009-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 39526, fojas 613, Tomo 79 -C- de San Martin en fecha 14-06-1990, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_68 M 2019 CARATULADOS: VILLARREAL MARIA DEL CARMEN REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_68 M 2019 caratulados: "VILLARREAL MARIA DEL CARMEN Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle PUEYRREDÓN N° 1566, BARRIO NORTE, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-40991-3 nomenclatura catastral es 08-01-01-0060-000010-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matricula N° 249436-08, Asiento A-1 en fecha 28-08-1990, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_57 M 2019 CARATULADOS: SELMAN MIGUEL REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_57 M 2019 caratulados: "SELMAN MIGUEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle FUNES S/N°, ALTO VERDE, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-00896-3 nomenclatura catastral es 08-99-00-2801-890110-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 12684, Fojas 817, Tomo 64 B- en fecha 08-04-1957, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_66 M 2019

CARATULADOS: OLGUIN ALICIA ELSA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_66 M 2019 caratulados: "OLGUIN ALICIA ELSA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle PUBLICA N°6 Y CALLE PUBLICA N°1 S/N°, BARRIO LIBERTAD, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-8491 nomenclatura catastral es 08-02-09-0003-000007-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 32730, Fojas 149, Tomo 79 E- de San Martin, en fecha 03-07-1989, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_18 M 2020 CARATULADOS: MANSILLA VICENTE OSCAR REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_18 M 2020 caratulados: "MANSILLA VICENTE OSCAR Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CARLOS FERRARI N° 787 ESQUINA S-W PATRICIAS MENDOCINAS Y BERTOLINI SIN N°, LOTE0 THOMÉ, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-418477 nomenclatura catastral es 08-02-02-0046-000033-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 19692, Fojas 133, Tomo 63 A- de San Martin, en fecha 16-01-1952, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_21 M 2019 CARATULADOS: MARTINEZ ALICIA GRACIELA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_21 M 2019 caratulados: "MARTINEZ ALICIA GRACIELA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle HERRAIZ N° 265, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-06353-9 nomenclatura catastral es 08-02-01-0018-000021-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 10702, Fojas 461, Tomo 57 A- de San Martin, en fecha 27-06-1946, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_13 M 2020 CARATULADOS: GUZMAN EDITH NILDA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_13 M 2020 caratulados: "GUZMAN EDITH NILDA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CANZIO N° 653, LOTE O RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-031360 nomenclatura catastral es 08-02-04-0021-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 7.320, folio 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

(*)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_54 M 2018 CARATULADOS: RUIZ JUAN DOMINGO REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_54 M 2018 caratulados: "RUIZ JUAN DOMINGO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CARRIL CHIMBAS S/N°, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-09655-4 nomenclatura catastral es 08-02-08-0003-000080-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matricula n° 250805/8, Asiento A- 1 en fecha 18-09-1962, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
20-26/07 02-09-17/08/2021 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GOBIERNO DE MENDOZA

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE-LÍNEA DE ACCIÓN 2

CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO: PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADO

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Convoca a CONCURSO DE PROYECTOS DE CONJUNTOS URBANOS

Modalidad de Gestión: CONCURSO PÚBLICO.

Ubicación de los proyectos: Provincia de Mendoza, exclusivamente ZONA URBANA.

Total de Viviendas: 500

Consulta y adquisición de bases; Las bases, condiciones y requisitos para la presentación de los proyectos, se encontraran a disposición de los interesados: "sin cargo" a partir del día Miércoles 21 de Julio de 2021, en el portal web del IPV www.ipvmendoza.gov.ar y en el Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas de Mendoza: www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc519)

Recepción de los sobres y proyectos: se efectuará en el Departamento de Compras y Licitaciones del IPV, ubicado en Calle Lavalle y San Juan-Ciudad de Mendoza, entre los días Lunes 23 de Agosto al 27 de Agosto 2021 de 09 hs a 13.00 hs.

Lugar y Fecha de Apertura: Sede Instituto Provincial de la Vivienda- Sitio en calle Lavalle 92-Ciudad Mendoza. DIA 30 DE AGOSTO DE 2021. HORA: 10.00

Modalidad de acta de apertura: Acta Notarial con presencia de autoridades. En atención al factor ocupación se permitirá la presencia de un representante por empresa.

S/Cargo

19-20/07/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 28

EXPETE N° 166/2021

APERTURA DE SOBRE: 28/07/2021 HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: 8.056.712,00

OBJETO: COMPRA DE CUBIERTAS P/ FLOTA DE VEHICULOS

S/Cargo

20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-03709667- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 29 de Julio de 2021

Hora: 11:00

Adquisición de insumos para inmunoserología, virología y serología para un período estimado de 3 meses.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: "ADQUISICIÓN MESADA PARA LABORATORIO DE SEDE CENTRAL – AÑO 2021"

Licitación Pública N°: 13/2021

Expediente N°: 787.137 – 2 – 2021

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 29/07/2021 (10:00hs.)
Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)
Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)
Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: "ADQUISICIÓN CAMPANAS DE EXTRACCIÓN PARA LABORATORIO DE SEDE CENTRAL – AÑO 2021"

Licitación Pública N°: 14/2021
Expediente N°: 787.136 – 2 – 2021
Presupuesto Oficial: \$ 2.350.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 30/07/2021 (10:00hs.)
Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)
Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)
Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
20/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 2664/2021 Servicio de Alquiler de 2 Camiones Tanques para Reparto de Agua Potable y Riego de nuestra Ciudad y Zona Rural.

Fecha apertura: Día 28 de Julio de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 1.952.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$1.952,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2032/2020\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
20/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1108

EXPEDIENTE: 19641 - M – 2021 OBJETO: CONCRETO ASFÁLTICO EN AVENIDA

ARISTOBULO DEL VALLE, desde Calle Pedro Pascual Segura hacia el Norte, Distrito El Algarrobal del Departamento de Las Heras

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 06 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.030.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.030,00

CONSULTAS

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –SAN MIGUEL Y RIVADAVIA

– LAS HERAS – MENDOZA. TEL 261-4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

19-20/07/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

SECRETARIA DE HABITAT

PROGRAMA “CASA PROPIA”-“CONSTRUIR FUTURO”

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIONES PÚBLICAS

EXPTE: EE 2021-02836316- -GDEMZA-IPV

BARRIO: “ISLA DIAMANTE”

OBJETO: EJECUCION DE 20 VIVIENDAS, VEREDAS, FORESTALES Y ARBOLADO PÚBLICO EN DPTO. SAN RAFAEL

PRESUPUESTO OFICIAL; \$ 88.987.264-PRECIO TOPE

PLAZO DE EJECUCIÓN: 08 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 09 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 12.00

EXPTE: EE 2021-02834049- -GDEMZA-IPV

BARRIO: “FLORES OLIVARES”

OBJETO: EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS, VEREDAS, FORESTALES Y ARBOLADO PUBLICO EN DPTO. SAN RAFAEL

PRESUPUESTO OFICIAL; \$ 106.784.716.80-PRECIO TOPE

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 09 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 10.00

EXPTE: EE 2021-0-2834764 -GDEMZA-IPV

BARRIO: "PADRE CONTRERAS"

OBJETO: EJECUCIÓN DE 14 VIVIENDAS, VEREDAS, FORESTALES Y ARBOLADO PUBLICO EN DPTO. LAVALLE

PRESUPUESTO OFICIAL; \$62.291.084.80 -PRECIO TOPE

PLAZO DE EJECUCIÓN: 08 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2021 –HORA: 10.00

D) EXPTE: EE 2021-02835569- -GDEMZA-IPV

BARRIO: "VIRGEN DEL ROSARIO"

OBJETO: EJECUCIÓN DE 9 VIVIENDAS, VEREDAS, FORESTALES Y ARBOLADO PUBLICO EN DPTO.

LAVALLE PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.044.268.80.-PRECIO TOPE

PLAZO DE EJECUCIÓN: 08 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 12.00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. DE COMPRAS Y LICITACIONES DOMICILIO: LAVALLE 92-MENDOZA

CONSULTA DE PLIEGOS: LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS A PARTIR DEL DIA 20 DE JULIO DE 2021- en páginas web: www.ipvmendoza.gov.ar y en el Portal de la Dirección de Contrataciones de la Provincia: www.compras.mendoza.gov.ar (Cuc 519).

S/Cargo

19-20/07/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE-LÍNEA DE ACCIÓN 1-VIVIENDA SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE: 2021-04217510- -GDEMZA-IPV

BARRIO: AGUARIBAY IV-DPTO. JUNIN

OBJETO: Construcción de 31 viviendas-Prototipo Solar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 145.909.859.46-MES BASE: MAYO/2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 06 DE AGOSTO DE 2021 – HORA: 10.00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.ipvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Publicas www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc 519)

S/Cargo

19-20/07/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 19/07/2021	\$0
Total	\$5608



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31415 FECHA 20/07/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 83 pagina/s.